



“EL FENÓMENO DE LA TRATA Y TRÁFICO
DE ÓRGANOS EN MOZAMBIQUE”

“ORGAN TRAFFICKING OR TRAFFICKING
PERSONS IN MOZAMBIQUE WITH THIS
PURPOSE”

TRABAJO FIN DE MÁSTER EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

AUTORA: DÁCIL RODRÍGUEZ POMBO

Tutora: María José Castaño Reyero

RESUMEN (ABSTRACT)

El tráfico o trata de personas para traficar con sus órganos, un fenómeno presente desde la antigüedad pero que en los últimos años ha experimentado un incremento importante, especialmente en países como Mozambique que es el caso de estudio elegido. Una de las razones de este aumento se ha debido al instinto de supervivencia saciado por las posibilidades que da el mundo capitalista en lo que todo se puede comprar o vender. Sin embargo la ausencia de recursos para investigar estas situaciones, ya que no constituye una de las principales causas de mortalidad en África, ha sido determinante en el desconocimiento que la sociedad tiene de estos hechos y de sus víctimas. Este trabajo tiene por objeto visibilizar y profundizar en el estudio de esta realidad y de sus víctimas, que por no ser consideradas una prioridad no disponen de la atención ni los medios que necesitarían para estar protegidos contra este crimen que ha sido definido por importantes instrumentos internacionales.

Palabras Clave: Trata infantil, Tráfico de órganos, crimen organizado, comercio de órganos, rituales “muti”.

The organs trafficking or human trafficking with this purpose, is a phenomenon since ancient times but that in recent years it has experienced a significant increase, in particular in countries like Mozambique which is the study-case chosen. One reason for this increase has been the instinct of survival sated by the possibilities that the capitalist world, in which everything can be bought or sold, provided. However, the lack of resources to investigate these situations, as it is not a major cause of death in Africa, has been decisive in the ignorance that the society has of these events and their victims. This work aims to highlight and deepen the study of this reality and its victims, whose are not considered as a priority and therefore they do not have the attention or resources they would need to be protected against this crime which has been defined by major international instruments.

Keywords: Child trafficking, Organs trafficking, organized crime, organs trade, “muti” rituals.

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	Pág.2
	I.1 Finalidad y motivos.....	Pág.2
	I.2 Objetivos e hipótesis.....	Pág.3
	I.3 Estado de la cuestión.....	Pág.3
	I.3.1 Contexto Socio-Cultural de Mozambique.....	Pág.3
	I.3.2 Diferencias entre el tráfico de órganos y el tráfico de personas para la extracción de sus órganos.....	Pág.6
	I.3.3 Acercamiento a la realidad del Tráfico de Órganos.....	Pág.7
	I.4 Metodología.....	Pág.11
II.	INVESTIGACIÓN	Pág.13
	II.1 Tráfico de órganos en el contexto global.....	Pág.13
	II.2 Tráfico de órganos en Mozambique.....	Pág.16
	II.3 El proceso de “traficar con órganos”. Actores implicados.....	Pág.18
	II.4 Leyes e Instrumentos de control Internacional.....	Pág.24
	II.5 Leyes e Instrumentos en Mozambique.....	Pág.28
	II.6 Ausencia de Información.....	Pág.30
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	Pág.32
IV.	BIBLIOGRAFÍA.....	Pág.34
V.	ANEXOS.....	Pág. 38

INTRODUCCIÓN

1. Finalidad y Motivos

El objetivo de esta investigación es averiguar si hay tráfico de órganos o trata de personas con esta finalidad y en caso de que la respuesta fuera afirmativa, me gustaría poder visibilizar este hecho para que en un futuro se pueda erradicar.

Mi especial interés en el tráfico de órganos en Mozambique es debido a la relación personal que tengo con una de las hermanas de la Congregación de las Siervas de María que viven en un orfanato cercano a Nampula, en el cual se han dado casos de tráfico de órganos infantil. Cerca del orfanato en el que vive esta congregación se abrió, hace unos años, una fábrica de pollos y un helipuerto para transportar directamente los productos procesados. Según informó la madre superiora a los medios de comunicación, ellas no sospecharon nada hasta que comenzaron a desaparecer niñas del orfanato y el helipuerto empezó a tener actividades nocturnas. Todo esto fue denunciado a las autoridades nacionales e internacionales y durante unos años la actividad cesó. Según mi fuente de información la fábrica y el helipuerto han vuelto a abrir y la actividad nocturna ha vuelto a comenzar desde hace un par de años.

Uno de los aspectos que más ha captado mi atención ha sido la falta de información que hay sobre este tema en los medios de fácil acceso y ello me ha llevado a querer investigar más sobre esto. El tráfico de personas para comerciar con sus órganos es un fenómeno del que se habla internacionalmente pero muy poco conocido en cuanto a datos verificables y además se aborda de modo muy abstracto en los medios de comunicación. Las personas directamente afectadas, en su mayoría niños de Mozambique, no tienen la voz suficiente como para que alguien pare todo lo que está pasando. Se trata de un fenómeno global pero en algunos lugares, bien porque los países tienen más voz en el ámbito internacional o porque las personas afectadas disponen de más medios para llamar la atención sobre el tema, están más controlados.

2. Objetivos e hipótesis

El objetivo general de mi Trabajo Fin de Máster es investigar el tráfico de órganos y partes del cuerpo o la trata de personas para comerciar con partes del cuerpo con la finalidad entender un poco mejor este fenómeno y también visibilizarlo, ya que el acceso a información sobre este tema en Mozambique es muy limitado o inexistente. De manera más concreta, los objetivos específicos en los que he centrado esta investigación son;

- 1) Estudiar en la medida de lo posible el tráfico de órganos en el mundo y en Mozambique.
- 2) Identificar los procesos e instituciones que hay detrás del tráfico de órganos en Mozambique y de las redes criminales que lo realizan.
- 3) Determinar la existencia o no de desapariciones para comerciar con sus órganos en los últimos años.
- 4) Investigar las motivos de la escasez de información en los medios accesibles a todo el mundo

3. Estado de la cuestión

En este apartado se hará una pequeña introducción socio-cultural de Mozambique, así como una aproximación terminológica a la trata de personas para traficar con sus órganos y el tráfico de órganos. También se dará un pequeño acercamiento a las causas y finalidades de este delito para poder introducir plenamente la investigación y facilitar su posterior entendimiento.

Contexto Socio-Cultural de Mozambique

Mozambique es un país africano situado en el Sureste de África, según el censo de 2015 la población es de 25,3 millones de personas¹ y en su mayoría residentes en el área rural (OID, 2015).

¹ The World Factbook, 2015. Disponible en; <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/docs/whatsnew.html>

Durante la guerra en Mozambique, las condiciones vida de las personas cambiaron de manera significativa dentro y fuera del país. Maputo, la capital política, administrativa y económica, sufrió un aumento drástico en su población en el período de guerra civil, debido a la migración interna de los refugiados². Mozambique ha sido un escenario de violencia política en la historia reciente incluyendo la opresión colonial, la lucha por la independencia, políticas postcoloniales violentas y la guerra entre el gobierno del FRELIMO (Frente de Liberación de Mozambique³) y la RENAMO (Resistencia Nacional Mozambiqueña⁴), entre 1976-1992, pero en términos de "longue durée" podría incluir también la esclavitud y el trabajo forzoso⁵. La extrema violencia durante la última guerra incluye secuestros, reclutamiento y mutilaciones de narices, orejas, labios y pechos. Se introdujeron programas de ajuste estructural y oportunidades de empleo formal, aumentaron los costos de vida y se visibilizó la falta de servicios urbanos. Las consecuencias de esta guerra fueron devastadoras para la mayor parte de la población, dándose un gran impacto individual y social agravado por las políticas económicas neoliberales.

En 2012, Mozambique todavía estaba considerado uno de los países más pobres del mundo. Durante los últimos años se ha dado una mejora económica, sin embargo, la mayoría del país (55%) sigue viviendo en la línea de la pobreza. Mozambique está

² Stephen Lubkeman "Displacement in 'Fragmented Wars' Migratory Copying in Wartime Mozambique; an anthropology of violence and displacement in 'fragmented wars'", *Journal of peace Research* 4, Vol.42 (2005): 495-508. (Disponible en; [https://www.researchgate.net/publication/249706374 Migratory Coping in Wartime Mozambique A n Anthropology of Violence and Displacement in 'Fragmented Wars'](https://www.researchgate.net/publication/249706374_Migratory_Coping_in_Wartime_Mozambique_An_Anthropology_of_Violence_and_Displacement_in_'Fragmented_Wars'))

³ FRELIMO es el partido político que ha gobernado desde 1975 y que se constituyó como alianza de grupos de resistencia frente a la colonización Portuguesa. Más información en; <http://www.frelimo.org.mz/frelimo/>

⁴ Partido de oposición a FRELIMO, partidos principales en la Guerra Civil del país que comenzó en 1977. Más información en; <http://www.renamo.org.mz/>

⁵ Maria Meneses, Carla Braga y Bruno Martins. "Estilhaços do Exercício Alcora: O epílogo dos sonhos coloniais, in Meneses". En *As Guerras de Libertação e os Sonhos Coloniais: Alianças secretas, mapas imaginados*. Paula, María y Bruno, Martins. (org.). (Coimbra: Almedina, 2013): 171-177. (Disponible en; http://www.ces.uc.pt/destaques/index.php?id=8786&id_lingua=1)

caracterizado por vivir un proceso continuo de transición, donde las diferentes formas culturales y económicas chocan. Existe una considerable diversidad religiosa, con un alto nivel de movilidad de los creyentes que siguen diferentes religiones y formas de curación simultánea, lo que a veces genera contradicciones en valores y prácticas. Las promesas y soluciones dadas por las diferentes iglesias, para aliviar el sufrimiento individual, crea una competencia entre las iglesias que conduce a los individuos desesperados y vulnerables a aceptar rituales de curación⁶ que den respuesta a sus preocupaciones diarias. El crecimiento de las sectas religiosas en Mozambique se da en entornos de pobreza extrema, en aumentos de tasas de desempleo y con bajo nivel de educación. La falta de las oportunidades de empleo en Mozambique reforzó la tendencia existente de migración laboral a países colindantes. Cada vez más mujeres, jóvenes y niños cruzan la frontera “a través de vías verdes”⁷ en busca de mejores oportunidades para mantenerse a sí mismos y sus familias, lo que les hace vulnerables a la explotación. Por lo general, los niños no tienen acceso a la escuela y en una búsqueda de recursos y tratando de escapar de la pobreza, el abuso y la violencia a la que son sometidos en sus lugares de origen los jóvenes buscan una salida en la migración⁸. El tráfico de migrantes no es lo mismo que trata de seres humanos, “el tráfico ilícito de migrantes consiste en ayudar o controlar el tránsito fronterizo de migrantes con ánimo de obtener un beneficio económico, mientras que la trata de personas, implica el controlar o participar en la captación, traslado o recepción de personas con fines de explotación personal”⁹; aunque en numerosas ocasiones esta población migrante es reclutada como mano de obra barata, con fines de explotación sexual o para la extracción de órganos. La fragilidad de las extensas fronteras con otros países y la corrupción de autoridades de seguridad contribuyen a la vulnerabilidad de los

⁶ Información elaborada a partir de la entrevista a Informante clave tercer sector (Madrid. Abril 2016).

⁷ Información elaborada a partir de la entrevista “Informante clave Cuerpo Diplomático” (Maputo. Mayo 2016).

⁸ Andrea Moreira, Carla Braga y Esmeralda Mariano. *Estudo sobre o Tráfico de órgãos e partes do corpo humano na Região Sul de Moçambique*. Maputo, 2016: 15-16. (Disponible en; http://www.talithakum.info/files/news/2016/Trafico_de_rg_os_Mozambique_pPZCBzG.pdf)

⁹ Castaño Reyero, M^a José. “La trata de seres humanos. El negocio del comercio con personas” *Informe SJM*, Madrid (2015): 4. Disponible en: <http://www.socialjesuitas.es/documentos/send/4-migraciones/16-la-trata-de-seres-humanos>

niños y la gente joven que se mueve sin protección¹⁰, siendo “blancos fáciles” para las actividades de los traficantes. El tráfico de órganos humanos no es un fenómeno nuevo ni exclusivo de África sino que se extiende por todo el mundo y es parte de una “economía sumergida”¹¹.

Diferencias entre el tráfico de órganos y el tráfico de personas para la extracción de sus órganos

Ante la creciente demanda de órganos han surgido varios fenómenos ilegales para conseguirlos, (*ver anexo I*). El tráfico de órganos y el tráfico de personas con fines de extracción de órganos son términos que a menudo se usan indistintamente. La trata de personas con fines de extracción de órganos, sin embargo, se definió específicamente en el Protocolo de Palermo hace 15 años, y no abarca el término tráfico de órganos.

El *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*¹² de 2000 (llamado Protocolo de Palermo), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Convención contra la Delincuencia) define en el artículo 3 la trata de personas con fines de extracción de órganos;

“Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una

¹⁰Marcelo Mosse “Um submundo do crime organizado”, *Centro Integridade Publica Moçambique newsletter* 12 (2011): 1-8. (Disponible en; http://www.cip.org.mz/cipdoc%5C102_CIP_Newsletter12.pdf)

¹¹Jonh Comaroff y Jean Comaroff, “Occult Economies and the Violence of Abstraction: Notes from the South African Postcolony”, *American Ethnologist* 26-2 (1999): 283-291. (Disponible en; http://www.iupui.edu/~womrel/Rel433%20Readings/Comaroff_Occult.pdf)

¹² Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional de 2000 adoptado por la Resolución 55/25 de la Asamblea General de ONU, el 15 de diciembre de 2000 en Palermo (Italia). En vigor desde el 25 de diciembre de 2003, documento A/RES/55/25 (Anexo II) 8 de enero de 2001.

persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”

El tráfico de órganos en el sentido estricto es un delito menos habitual ya que un órgano necesita unos cuidados muy específicos y complejos. Independientemente, la diferencia principal entre estos delitos es que en el delito antes definido por el Protocolo de Palermo, el objeto principal es la persona mientras que en este sería el órgano. Aun considerando esta definición como genérica, no existe ningún acuerdo universal sobre la definición del delito de tráfico de órganos ni tampoco una herramienta relevante que sea universal y legalmente vinculante.¹³ Ninguno de los instrumentos jurídicos internacionales existentes se ha enfocado en la eliminación del tráfico de órganos con fines de lucro o de ventajas similares fuera de los sistemas nacionales aprobados. El informe de Naciones Unidas publicado en 2015, identificó una necesidad de desarrollar un instrumento jurídico internacional dedicado a definir de manera conjunta el término “tráfico de órganos”, incluyendo disposiciones para la penalización, prevención, protección y asistencia a víctimas de esta práctica.

Acercamiento a la realidad del Tráfico de Órganos

Como ya hemos apuntado, la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos no es un fenómeno nuevo. Estos delitos han ido en aumento en los últimos años captando la atención de los medios de comunicación, investigadores y organismos internacionales¹⁴. A pesar de este interés general en el tema, el tráfico sigue siendo una actividad oculta, con dificultades de visibilizar y actuar concienzudamente. No es inusual que los casos de trata de personas estén ocultos en general, sin embargo, el problema de la trata de personas para la extracción de órganos tiene algunas

¹³ Vladimir Makei. “El tráfico de personas por sus órganos”. *Revista Migraciones Forzadas Online* 49 (2015): Pp.91-92 (Disponible en; <http://www.fmreview.org/es/cambioclimatico-desastres/makei.html>)

¹⁴ United Nations General Assembly, 68th Session. “Trafficking in Persons, Especially Women and Children”, (2 August 2013). (Disponible en; www.ohchr.org/Documents/Issues/Trafficking/A-68-256-English.pdf)

características específicas que pueden hacer que sea aún más difícil de identificar y resolver. Entre estas se encuentran, por ejemplo, una naturaleza muy técnica de algunos de los procesos y la posible implicación de los profesionales del sector médico¹⁵. La trata de personas con fines de extracción de órganos es sin duda una forma muy distinta de tráfico que requiere conocimientos y habilidades especiales para entender y hacerle frente.

Este delito ha surgido con la realidad de que vivimos en una sociedad en la que se puede comprar y vender cualquier cosa, todo puede ser comprado bajo una necesidad y pagando un precio, incluso la propia vida¹⁶. Como podemos observar en la figura a continuación, los precios de los órganos varían considerablemente de un país a otro, rigiéndose como en cualquier otro campo por la oferta y la demanda.

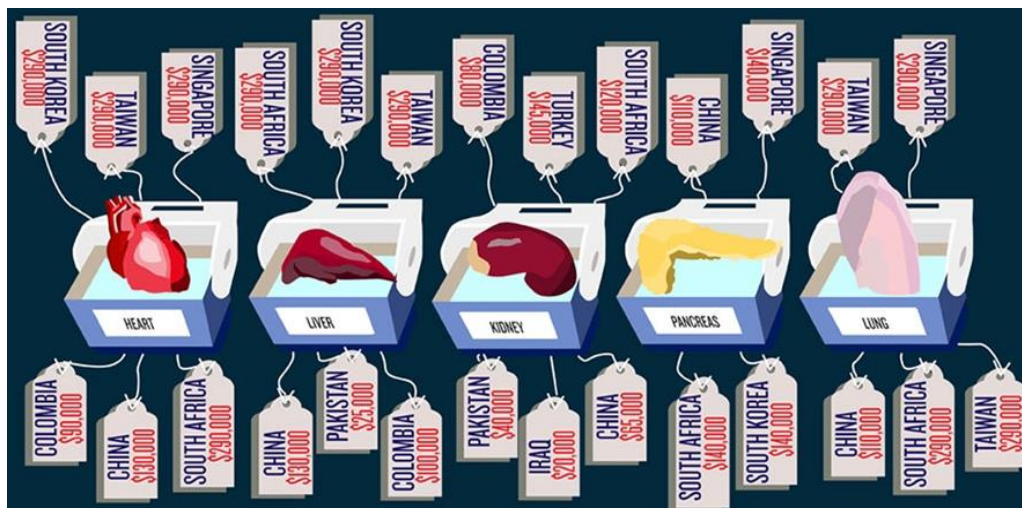


Figura 1; Precio real de venta de los órganos según países.
Fuente; World Health Organization.

¹⁵ UNODC assessment toolkit; “Trafficking in Persons for the Purpose of Organ Removal”. (Vienna, 2015). (Disponible en; <https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwifkdWp5oTNAhXFtRoKHfSZCNYQFggdMAA&url=https%3A%2F%2Fwww.unodc.org%2Fdocuments%2Fhuman-trafficking%2F2015%2FUNODC%20Assessment%20Toolkit%20TIP%20for%20the%20Purpose%20of%20Organ%20Removal.pdf&usq=AFQjCNEzrANR-NxnPA6xEbKU-olCpsnYiw&sig2=7Xu82sq1XosWvvK28f7JfQ>)

¹⁶Patricia McBroom “An -organs watch- to track global traffic in human organs”. *UC Berkeley News release, núm.11 (Nov 1999)*. (Disponible en; https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=9&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiqlvj5oTNAhWFHxoKHWsZAh8QFghVMAg&url=http%3A%2F%2Fwww.state.gov%2Fdocuments%2Forganization%2F82902.pdf&usg=AFQjCNEOIXC21uQWxqrQoFRnvKE6JLORdA&sig2=RrF_rOWP_tLVVdt61OXV_vw)

Los principales motivos de la compra de órganos son para fines terapéuticos y para fines rituales como se explica a continuación;

- Para *fines terapéuticos*. Los seres humanos tenemos un gran instinto de supervivencia, especialmente si nos dan la opción de pagar por recuperar la vida sin preguntar ni cuestionar. Así, llegamos a la realidad actual en la que órganos vitales se ponen a la venta para agilizar las largas esperas de la gente con más recursos económicos alargándoles la vida unos años, y sin una preocupación real de la procedencia de ese órgano, sin el cual alguien no puede vivir.
- Para *fines rituales*. Aunque los trasplantes son el motivo principal del tráfico de órganos, en muchos sitios de África y Asia se siguen haciendo rituales para los cuales necesitan ciertas partes del cuerpo, de ahí el haber encontrado en muchos casos los cuerpos sin pechos o genitales.

El uso de partes del cuerpo para fines rituales es un fenómeno histórico basado en religiones y creencias ancestrales como los “muti”, mientras que el comercio de órganos para trasplantes es relativamente nuevo¹⁷. Una de las principales diferencias entre ambos fines es la parte del cuerpo utilizada, como bien es sabido, para fines terapéuticos se usan órganos como pulmones, corazón, riñones... mientras que en los rituales predominan partes como los genitales, ojos, extremidades u otros (*ver anexo 2*)¹⁸.

“Los asesinatos Muti están definidos como asesinatos en los que se extraen partes del cuerpo a una persona viva con el propósito de usarlas medicinalmente. Estas partes del cuerpo extraídas

¹⁷ Southern Africa Network against trafficking and Abuse of Children. *Trafficking Body Parts in The Great Limpopo Trans-frontier Park*. (Maputo, October 2013): p 8-15. (Disponible en; https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjNotqO6ITNAhXMiRoKHxNBCIAQFggcMAA&url=http%3A%2F%2Ffnfresources.yolasite.com%2Fresource%2F2013%2520-%2520Assessment%2520draft%2520-%2520Trafficking%2520Body%2520parts%2520-%2520SANTAC%2520TGLTP.pdf&usg=AFQjCNGEDSZzewO9MTJ1liZRVeZzCk2Z8Q&sig2=2UM4ujZzXmRicyLN_O9ktg&bvm=bv.123325700,d.d2s)

¹⁸ El anexo 2 hace referencia a un gráfico representativo de las partes del cuerpo utilizadas para fines rituales en Mozambique.

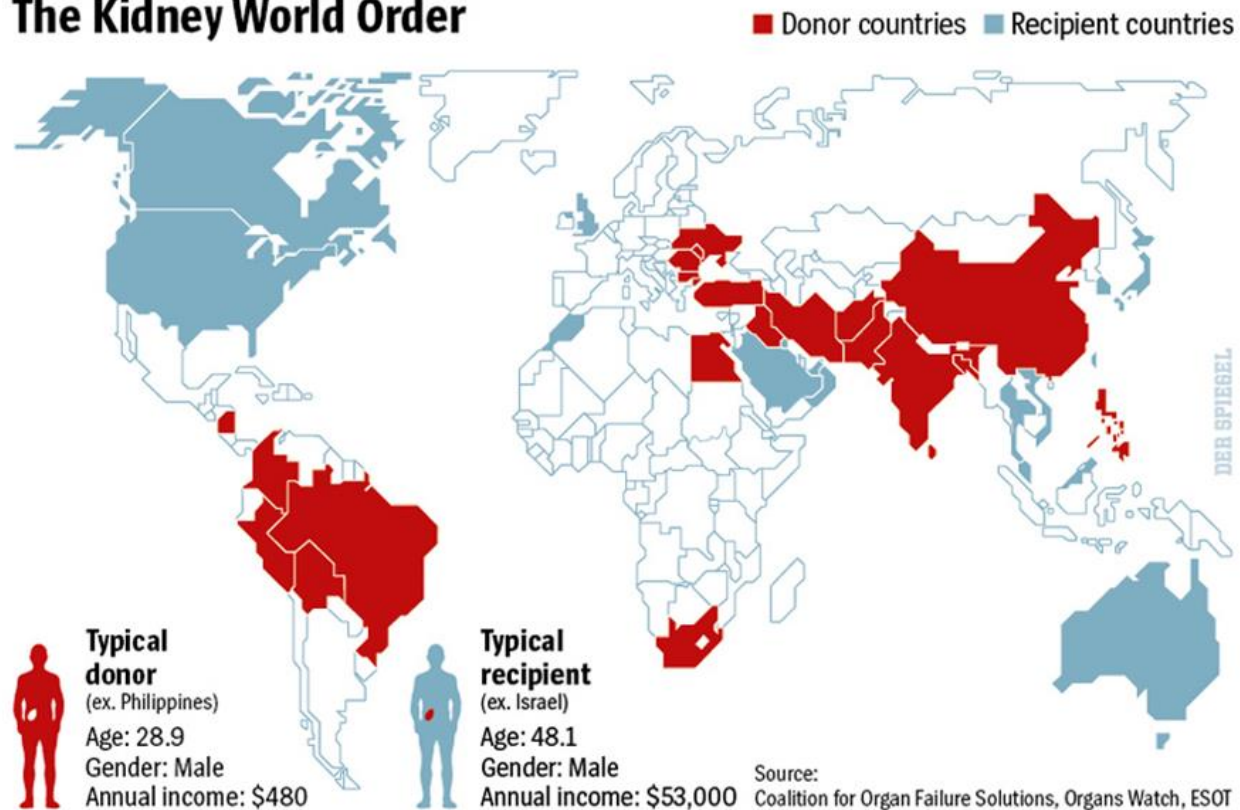
*suelen mezclarse con otros ingredientes o usarse en solitario para hacer la medicina Muti. Muti es una palabra que significa “medicina” en Zulu (umuthi). La víctima generalmente muere como resultado de la pérdida de sangre de las heridas. Los asesinatos muti han ocurrido a lo largo de la historia cultural Sudafricana, se sabe poco sobre ellos y existe poca investigación sobre el fenómeno”.*¹⁹

El alcance de estos delitos no se conoce a ciencia exacta debido a la clandestinidad en que se desarrollan estos actos y las amenazas e inseguridades que hay para las personas involucradas. Aun así, hay que tener en cuenta que el movimiento de estos actos es debido en su mayoría al turismo de trasplantes, en el que el receptor (normalmente de un país desarrollado) hace un viaje para someterse a una intervención en la que se le pone un órgano, habitualmente de personas locales que por necesidad venden partes de su cuerpo. Los precios de los órganos humanos varían de país a país, siendo los lugares más comunes China, Brasil e India donde muchas personas están siendo estafadas y asesinadas por sus órganos. Lo que hace pocos años era una realidad de los países citados ahora se está extendiendo en África, donde hay un auge de trasplantes principalmente en Sudáfrica²⁰ y los países al norte del continente.

¹⁹ Traducción de; “Muti murder is defined as a murder in which body parts are removed from a live victim for the sole purpose of using the victim's body parts medicinally. These body parts are then often mixed with other ingredients or used alone to make a medicine called muti. Muti is a Zulu (umuthi) word meaning medicine. The victim usually dies as a result of blood loss from the wounds. While muti murders have occurred throughout history in South African culture, little is known about them and little research exists on the phenomenon”.

Labuschagne, G. “Features and investigative implications of muti murder in South Africa”, *Journal of Investigative Psychology and Offender Profiling*. Vol 1 (June 2004): p 191-206. (Disponible en; [²⁰ El aumento de trasplantes en Sudáfrica está causando el aumento del tráfico humano en Suazilandia, Zimbawe y Mozambique.](https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKewjlpKfo6ITNAhUC0hoKHfK4CaEQFggdMAA&url=http%3A%2F%2Fonlinelibrary.wiley.com%2Fdoi%2F10.1002%2Fjip.15%2Fabstract&usg=AFQjCNH_MNA9D9tSKX_4i_diopWpjnZw0w&sig2=AlosEbXU_cjz2eERTJfhmw)”)</p></div><div data-bbox=)

The Kidney World Order



Alcance mundial del tráfico de órganos (riñones).

Figura 2; Propagación mundial del tráfico de órganos, los países importadores de órganos y de los países de destino.
Fuente; Directorate-General for External Policies. *European Parliament's Subcommittee on Human Rights, Belgica*²¹

4. Metodología

Para la realización de este trabajo he utilizado principalmente fuentes cualitativas y algunas secundarias. Debido a la “clandestinidad” de este fenómeno he encontrado muchas dificultades para encontrar información corroborada y fiable. Para realizar un

²¹ Directorate-General for External Policies “Trafficking in human organs” European Parliament's Subcommittee on Human Rights, Belgium 2015; P. 19. (Disponible en; [https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiQj5WS6YTNAhUCSRoKHV89D9sQFggiMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.europarl.europa.eu%2FRegData%2Fetudes%2FSTUD%2F2015%2F549055%2FEXPO_STU\(2015\)549055_EN.pdf&usq=AFOjCNFI7ZHCu- YLYfA9pzVSlg8QQI4U0w&sig2=JxxnWonXbHdrQxqZr8F9xQ](https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiQj5WS6YTNAhUCSRoKHV89D9sQFggiMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.europarl.europa.eu%2FRegData%2Fetudes%2FSTUD%2F2015%2F549055%2FEXPO_STU(2015)549055_EN.pdf&usq=AFOjCNFI7ZHCu- YLYfA9pzVSlg8QQI4U0w&sig2=JxxnWonXbHdrQxqZr8F9xQ))

trabajo lo más objetivo y verídico, la mayor parte de las fuentes documentales utilizadas han sido informes oficiales de Naciones Unidas y de Estados Unidos, así como algunas investigaciones realizadas con anterioridad por expertos en este tema y promovidas por algunas ONG´s para la defensa de los Derechos Humanos. Otras fuentes documentales utilizadas han sido noticias de periódicos en formato digital y videos documentales sobre este tema en Mozambique.

En este trabajo he realizado entrevistas (*ver anexo 3*)²² a personas implicadas en las investigaciones y en los casos que son de interés para este trabajo, así como charlas informales con informantes clave y entrevistas grupales. Las entrevistas realizadas han sido por un lado semi-estructuradas y por otro estructuradas, a personas de interés como;

Stefania Negri; fundadora y directora desde 2010 del Observatorio de Derechos Humanos: Bioética, Salud y Medio Ambiente (ODUBSA), y fundadora de una red internacional de expertos académicos cuyo objetivo es promover y realizar una cooperación científica en la enseñanza. Stefania es especialista en Derecho Criminal y ha centrado muchas de sus investigaciones en el Tráfico de órganos y en las leyes que condenan este delito.

Se ha contactado también con las investigadoras; Elmi Muller (especialista en trasplantes, presidenta de la Sociedad Africana de Trasplantes y consejera de la Sociedad Internacional de Trasplantes (TTS) y de la Organización Mundial de la Salud) y con Nancy Scheper-Hughes (una de las mayores especialistas a nivel mundial en el tráfico de órganos, fue fundadora del Organs Whatch y galardonada con varios premios por su activismo internacional en contra de este fenómeno y a favor de los derechos de los niños). A día del cierre de este trabajo no he recibido la entrevista final enviada, a pesar de su predisposición a colaborar con esta investigación.

²² El anexo 2 muestra varios ejemplos de las entrevistas estructuradas realizadas.

Otros de los entrevistados han preferido ser mencionados en este trabajo como “informantes clave”, dentro de ellos encontramos a varios cooperantes que han trabajado durante varios años en ONGs locales en Mozambique tratando con personas vulnerables y relacionadas con delitos de trata, a personal diplomático del país y a investigadores y defensores de los Derechos Humanos en Mozambique.

INVESTIGACIÓN

1. Tráfico de órganos a nivel mundial

El comercio de órganos existe en todo el mundo, aunque obviamente en unos lugares la legislación y los instrumentos para luchar contra el tráfico son más fuertes que en otros. Este comercio se da sobre todo en países donde hay una pobreza y desigualdades marcadas, con un alto grado de injusticia social, sin leyes que regulen la práctica de los trasplantes y en países en los que no existe la injerencia del estado en el control de la actividad trasplantadora.

Uno de los países en los que antes se conoció el turismo de trasplantes (y por ello el tráfico) ha sido la India, país al que viajaban numerosos pacientes ricos de Alemania e Italia para trasplantarse en condiciones nada seguras y sin las más mínimas garantías, con riñones comprados de personas extremadamente pobres. Podemos encontrar cientos de casos en medios informativos²³ y de divulgación de cualquier país de nuestro interés en los que hay desapariciones sospechosas o se han encontrado los propios cuerpos sin algún órgano. En Rusia²⁴, por ejemplo, se informó (1993) que una “empresa” de Moscú había

²³ Algunas de las fuentes donde podemos conseguir información y noticias sobre casos internacionales son la BBC, El País, El Mundo... Muchas de ellas podemos encontrarlas en versión digital. Ejemplos; “Una monja española investiga el tráfico de órganos en Mozambique” *El mundo*, (07/03/2007); <http://www.elmundo.es/elmundo/2007/03/04/solidaridad/1172981284.html>
“Organ traffickers 'threaten' nuns” *BBC News* (13/02/2004); <http://news.bbc.co.uk/2/hi/africa/3483581.stm>
“Dos misioneras españolas denuncian el tráfico de órganos en Mozambique” *El País* (07/02/2004); http://elpais.com/diario/2004/02/07/internacional/1076108414_850215.html

²⁴ Información obtenida de; <http://www.portalplanetasedna.com.ar/flajelo2.htm>

extraído 700 órganos importantes, entre corazones, pulmones y riñones, 1.400 hígados y 2.000 ojos, todos destinados a pacientes que pagaban elevados precios e internados en hospitales muy importantes de todo el mundo. Los “donantes” eran miles de cuerpos no reclamados que van a parar a los depósitos de cadáveres.

Detrás de todos estos delitos suelen encontrarse mafias encubiertas por numerosas autoridades locales que no solo suelen negarse a colaborar con los órganos internacionales que investigan los casos, sino que en muchas ocasiones participan en las actividades llevándose una parte de lo obtenido. En la ruta que va hacia EEUU pasando por Oaxaca, por ejemplo, se localizaron en 2013 muchas fosas clandestinas repletas de cadáveres a los que habían extirpado diversos órganos²⁵. Los numerosos migrantes que se ven obligados a tomar esta ruta para llegar a EEUU son asaltados y forzados a pagar grandes cantidades, arriesgándose si no lo hacen a acabar en una fosa común tras haber sido privado de algún órgano que pueda dar la cantidad que esas mafias fronterizas estiman. Todo esto salió a la luz hace cuatro años cuando un joven logro escapar de sus verdugos y dio la localización de 72 cuerpos. Este descubrimiento fue noticia pero las autoridades no volvieron a dar más datos fiables.

Hoy en día los países sobre los que tenemos más noticias son Israel, Pakistán, Egipto, China, Moldavia y todos los mencionados anteriormente. En estos países se pueden leer con frecuencia noticias y anuncios de oferta de riñones por parte de personas desesperadas por la pobreza, beneficiando a ricos desesperados por seguir viviendo.

Si bien es cierto que en muchos casos las personas son secuestradas u obligadas a “regalar” uno de sus órganos, la desesperación de muchas personas está haciendo que salga a la luz la realidad de que muchos refugiados vendan algún órgano a cambio de

²⁵ Lola Galán “The new face of slavery”. *Revista de Humanidades- Dendra Médica*, 13 (2014); Pp. 21-33. (Disponible en; <https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwieiMC0IYXNAhVIPRQKHUmlA6kQFggdMAA&url=https%3A%2F%2Fwww.soroptimist.org%2Fwhitepapers%2Fwhitepaperdocs%2Fwpnewfaceslavery.pdf&usg=AFQjCNHsqPkdV9PHiv2EH0SAULpUPOKpYQ&sig2=50FeC8RGt1162YcnAU5zhg>)

algún dinero que les permita continuar su viaje (*ver anexo 4*)²⁶. Cada vez más, las redes y organizaciones criminales se aprovechan de la situación de estas personas para conseguir órganos que puedan vender en el mercado negro más tarde.

“Muchos niños podrían estar cayendo en redes de tráfico de órganos. Miles de personas en el mundo necesitan órganos cada día y hay pocos donantes. Las mafias secuestran a estos niños y les hacen pruebas de compatibilidad en clínicas ilegales, muchas veces montadas en naves industriales abandonadas.”²⁷

Europol, 10/04/2016

Europol alertó recientemente de más de 10.000 niños refugiados desaparecidos nada más llegar a Europa (*ver anexo 5*)²⁸. Naciones Unidas publicó en 2015 un informe con las nacionalidades de los proveedores de órganos “voluntarios”, siendo predominantemente de países pobres, poblaciones en transición o países con una gran proporción de población que vive por debajo del umbral de pobreza. Los países de origen a menudo carecen de los marcos institucionales, legislativos y no legislativos necesarios para prohibir y sancionar la trata de seres humanos con fines de extracción de órganos de manera efectiva²⁹. En los campos de refugiados o lugares de transición de estas personas es muy fácil que se lleven a cabo este tipo de delitos ya que su visibilidad está oculta y hay muy pocos órganos de control.

Según fuentes informativas³⁰, contrabandistas beduinos egipcios han estado secuestrando y matando a migrantes africanos que tratan de cruzar el desierto. Cientos de

²⁶ El anexo 4 hace referencia a un testimonio real de un refugiado Sirio.

²⁷ Noticia extraída de http://noticias.lainformacion.com/politica/refugiados/Trafico-protitucion-destino-desparecidos-Europa_0_906509823.html

²⁸ El anexo 5 muestra diferentes noticias digitales que hacen referencia a desapariciones y sospechas de tráfico de órganos.

²⁹ Assesment toolkit “Trafficking in Persons for the Purpose of Organ Removal”, United Nations, 2015.

³⁰ Información extraída de la CNN online: <http://edition.cnn.com/2011/11/03/world/meast/pleitgen-sinai-organ-smugglers/>

refugiados africanos son secuestrados en el desierto del Sinaí de Egipto por contrabandistas que exigen hasta \$ 40,000 por su liberación. Todos los que no tienen la cantidad suficiente para aceptar el soborno son sometidos a torturas para obtener sus órganos y luego venderlos. La mayoría de los rehenes son solicitantes de asilo eritreos y sudaneses que pagaron \$ 3,000 cada uno a bandas para llegar a la frontera con Israel.

2. Tráfico de órganos en Mozambique

Mientras que el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual y el trabajo forzoso constituye la gran mayoría de los incidentes en Mozambique, hay un aumento en los últimos años en la trata de seres humanos para la extracción de órganos³¹. Como he explicado anteriormente, hay dos motivos principales para traficar con órganos; para fines terapéuticos o para fines rituales. Esto se ha visto claramente en Mozambique con dos momentos clave en el auge de este delito, uno en torno al 2006-2007 donde se traficaba para “exportar” los órganos y otra en estos últimos años donde predomina el delito con fines rituales.

“Hay suficientes esclarecimientos hacia el tema en prensa nacional e internacional. En aquella primera oportunidad, supuestamente la red de tráfico era proveniente de “blancos” de Sudáfrica... En esta segunda “oleada” de información al respecto, años 2015-2016 viene ocurriendo con características de “hechicería” o asociada al fenómeno migratorio que ocurre en el extremo este de la Provincia de Tete, frontera con Malawi donde unos 10.000 mozambiqueños han sido desplazados por diferentes causas”³².

³¹ Nancy Scheper Hughes “The Global Traffic in Human Organs”, *A Report Presented to the House Subcommittee on International Operations and Human Rights*, United States Congress, 2001. (Disponible en; <https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjbubX8IYXNAhUHtxQKHwaGDSEQFggdMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.jstor.org%2Fstable%2F10.1086%2F300123&usg=AFQjCNEITMTuSWoSHYgDTUvnDHiakBTsXw&sig2=eVOuePSKztvjJUGGCevQFA>)

³² Información elaborada a partir de la entrevista “Informante clave Cuerpo Diplomático” (Maputo. Mayo 2016).

El comercio se da tanto en el ámbito internacional, principalmente en Sudáfrica, como interno. Las principales partes del cuerpo extraídas son los genitales, el corazón, los ojos y el cráneo utilizándose en la medicina tradicional. Se cree que estos órganos sirven para curar enfermedades como la impotencia, SIDA, la infertilidad, y para aumentar la influencia y riqueza

En 2003 se reportaron en Nampula 52 niños desaparecidos, de los cuales encontraron varios cadáveres con algún órgano o parte del cuerpo faltante. Muchos son los artículos que se pueden encontrar en internet sobre las mafias y los supuestos implicados en estos delitos pero los más sonados aún no están detenidos (sí que se ha detenido por trata infantil). En Chimoio³³, por ejemplo, tres jóvenes fueron detenidos por el secuestro de un niño de 9 años de edad al que cortaron los genitales para ponerlos a la venta por 160 mil meticales (2500€).

La policía detuvo a dos jóvenes vendedores ambulantes mientras intentaban vender a dos niños de 13 y 16 años de edad por 30 millones de meticales. El comprador era un curandero tradicional que pretendía usar a los niños para sus actividades de curación (probablemente alguna parte de su cuerpo). El uso de partes del cuerpo ‘muti’ y prácticas rituales está resultando un gran riesgo para los niños, especialmente los que han quedado huérfanos, que quedan totalmente expuestos a estos curanderos tradicionales. La mayor parte de las desapariciones de niños se han dado cerca de los orfanatos, el orfanato Mater Dei fue el protagonista varios secuestros y asesinatos³⁴. Entre 2004 y 2007 se dieron más de 50 desapariciones de las que no se han encontrado cuerpos. La congregación de las Siervas de María, encargadas de ese orfanato, mostró al mundo las realidades sobre este tema. Fueron amenazadas de muerte por ello, siendo asesinada una de las hermanas de la congregación. La madre superiora de este orfanato no cesó en su lucha hasta que consiguió que cerrasen la red de tráfico infantil que se estaba dando en la región. Además, consiguió que organismos como Amnistía Internacional, la Liga de

³³ Zona central de Mozambique, capital de la provincia de Manica.

³⁴ Información facilitada por la Madre Juliana, orfanato Mater Dei. Para más información consultar documental online titulado “Tráfico de órganos en Mozambique. La iglesia miente.” (Disponible en; <https://www.youtube.com/watch?v=GFhQX4-QmlU>)

Derechos Humanos de Mozambique, el Parlamento Europeo o la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se implicaran en las investigaciones y consiguieran la firma de nuevos acuerdos con Mozambique para proteger a los niños de este tipo de delito³⁵.

3. El proceso de “traficar con órganos”. Actores implicados.

La trata de personas con fines de extracción de órganos es claramente diferente a otras formas de trata de personas, entre otras cosas porque la extracción de órganos es una intervención médica que implica una serie de profesionales del sector médico. Aunque los procesos para traficar con órganos varían mucho de unos lugares a otros, en todas las redes existen roles esenciales y condiciones que se requieren, para que la operación tenga éxito. Las relaciones entre los diferentes actores son complejas y varían, por ejemplo, alguien que compra un órgano podría ser tanto un reclutador como también un receptor de órganos.

La recopilación de información de las guías de Naciones Unidas, Departamento internacional de Políticas Exteriores y autoras expertas en este tema como Nancy Scheper-Hughes o Carla Braga, nos ha permitido hacer una división de los implicados en varios grupos, como se muestra en el siguiente gráfico;

³⁵ Información extraída de una carta enviada por la propia Sor Juliana al canal televisivo Tele 5.
<http://solidaridad.net/solidaridadnet/noticia/1536/misioneras-de-mozambique-obligan-a-rectificar-a-tele-5-tras-su-manipulacion>

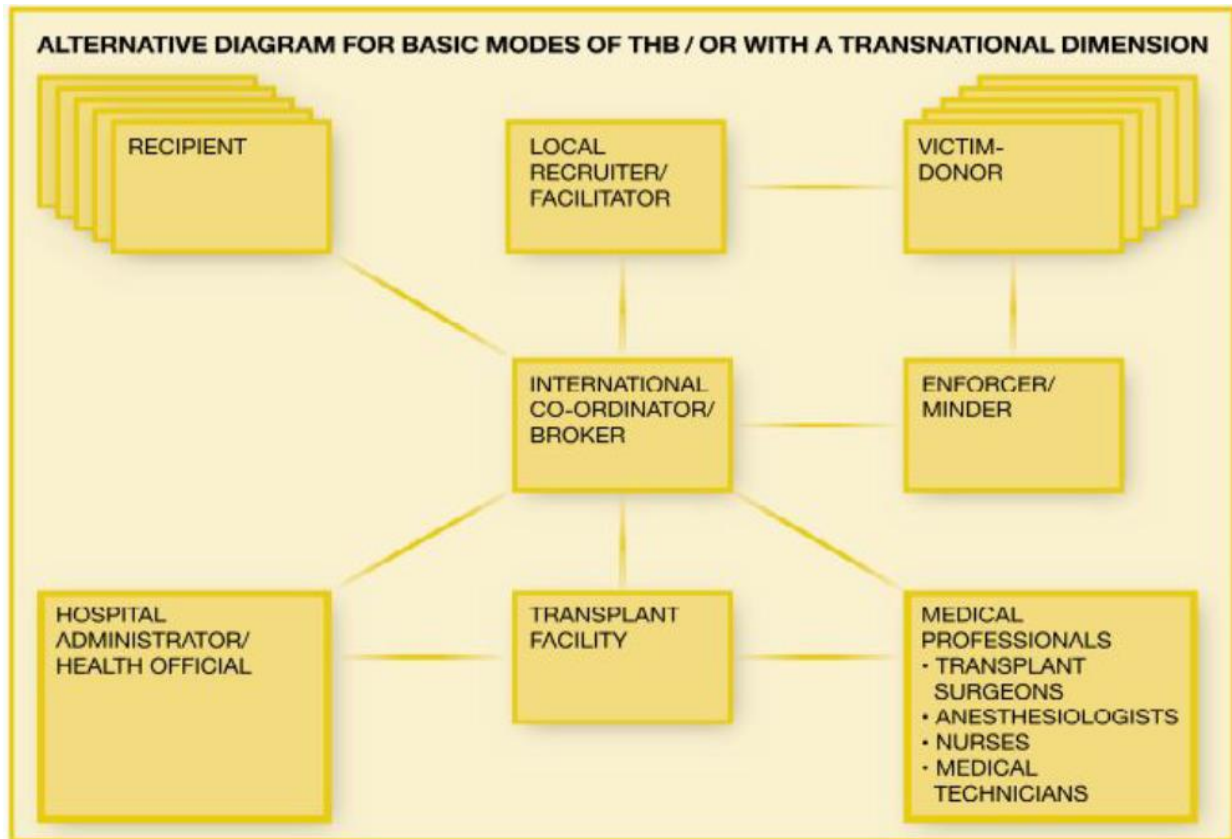


Figura 3³⁶.. Construcción de un diagrama centrado en “actores”, alternativo al proporcionado por Shimazono (ver anexo 1).

Fuente; OSCE Office of the Special Representative and Co-ordinator for Combating Trafficking in Human Beings

Los grupos más importantes citados en el gráfico, explicados en detalle son;

- Las *redes criminales* que se especializan en el tráfico de órganos son llamadas “Brokers” y están dirigidas por un coordinador internacional, que generalmente es la persona creadora de la red. Como informa uno de los entrevistadores clave, en el caso de Mozambique durante la oleada de crímenes de 2007, el “cabecilla”

³⁶ OSCE Office of the Special Representative and Co-ordinator for Combating Trafficking in Human Beings, “Trafficking in Human Beings for the Purpose of Organ Removal in the OSCE Region: Analysis and Findings” (2013), p.33. (Disponible en; <https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjNjuPM64TNAhUEcBoKHRmCBo4QFggdMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.osce.org%2Fsecretariat%2F103393&usq=AFQjCNHd9xGHc6XzdxPzBEWUwUBgXfwpag&sig2=SiYDgScOrDWMOch0t0tS7g>)

o “coordinador” de este delito era un hombre al que llamaban “Blanco” y que presumiblemente se encargaba de exportar los órganos. Estos “brokers” sirven de conectores o intermediarios en las operaciones y, generalmente, operan dentro de un país o un área geográfica.

- Los *profesionales de la salud* (incluidos los médicos especialistas, enfermeras u otros profesionales del sector) son los encargados de realizar las operaciones quirúrgicas y en muchos casos, de informar al donante o receptor de los procedimientos legales de la intervención.
- Otros *facilitadores o intermediarios* del sector privado y público tales como hospitales, centros de trasplante, laboratorios, compañías de seguros, agencias de viajes, guardias, conductores, funcionarios públicos o traductores.
- Aunque en la mayor parte de los casos no se encuentran, uno de los actores principales es el propio *receptor del órgano* (los compradores del crimen). Son los receptores del “objeto del crimen” y pueden haber sido involucrados consciente o inconscientemente.
- Las *víctimas* de la trata de personas con fines de extracción de órganos (“donantes”, “víctima-donantes”, “proveedores de órganos” o “vendedores”) pueden asumir funciones activas por acercarse a los intermediarios para vender un órgano.
- Los *hechiceros o curanderos* son personas implicadas solo en algunos países africanos como Mozambique o Sudáfrica. Algunos de los informantes clave entrevistados se han referido casos de muertes en rituales satánicos, principalmente de personas albinas³⁷. Uno de los casos nombrados fue el referente a la apertura del "Cenáculo de la Fe", en el cual al menos dos personas murieron sacrificadas y otras tres resultaron gravemente heridas.

³⁷ Información corroborada a día 30 de abril de 2016. Información confirmada por el Departamento de Policía de la República de Mozambique en Maputo.

La “*Liga dos Direitos Humanos for Mozambique*” ha hecho una investigación en la frontera entre Zimbawe, Mozambique y Sudáfrica relacionado con el tráfico de órganos. Como podemos observar en la figura 4 hay un gran miedo a este delito, sobre todo a las prácticas “muti” en la zona sur del continente africano. En esta frontera se han encontrado evidencias de que este delito se lleva a cabo en su mayoría para fines rituales, “muti” (ver anexo 6³⁸) y que prácticamente el 85% de la población es consciente y teme este crimen (figura 5).

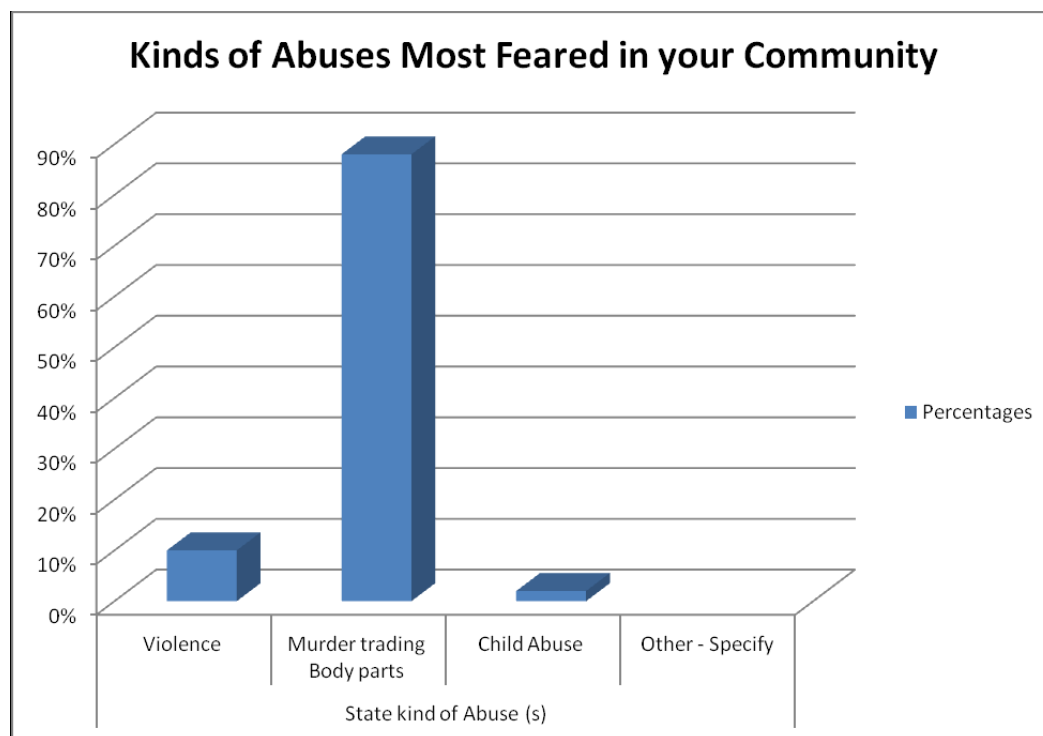


Figura 4³⁹; este gráfico nos muestra una encuesta realizada a 230 personas en Mozambique en la que observamos que el delito más temido de forma genérica es el asesinato para la obtención de órganos o partes del cuerpo.

Fuente; Southern Africa Network agains trafficking and Abuse of Children

³⁸ El anexo 6 hace referencia a un caso real de mutilación “muti”.

³⁹ Southern Africa Network agains trafficking and Abuse of Children. “Trafficking Body Parts in The Great Limpopo Trans-frontier Park”. (Maputo, October 2013): p 14.

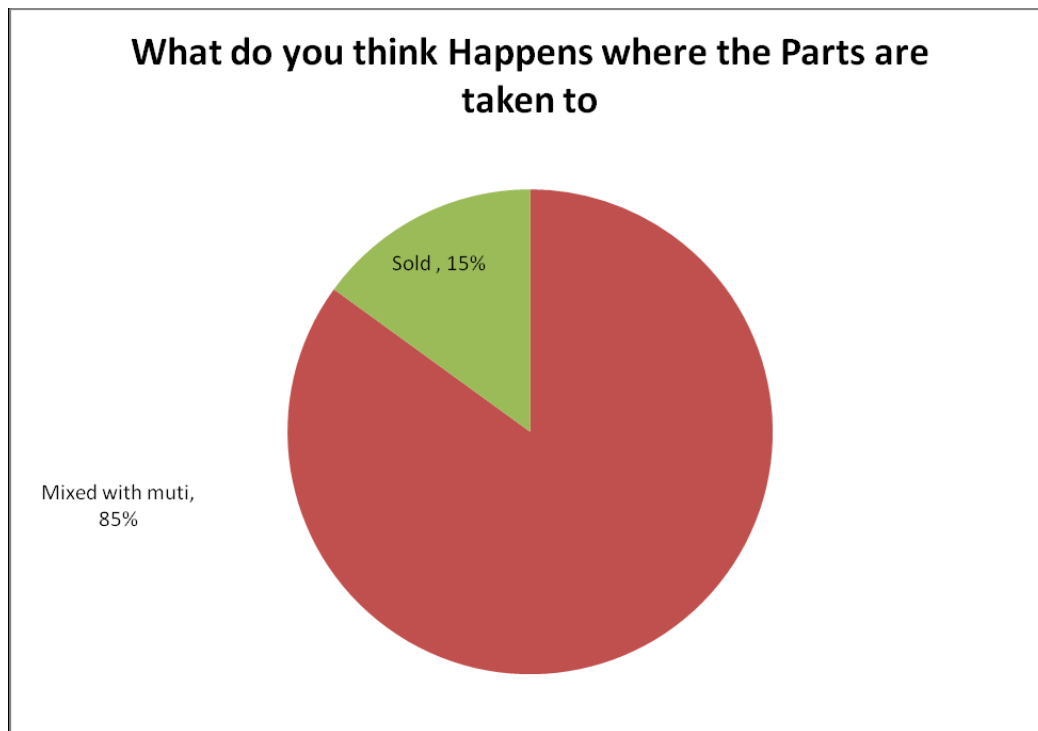


Figura 5⁴⁰; nos muestra una encuesta realizada a 230 personas en Mozambique en la que el 85% temen y piensan que los órganos recogidos en estos delitos acaban principalmente en rituales “mágicos- muti”.
Fuente; Southern Africa Network agains trafficking and Abuse of Children.

La profesora Stefania Negri, Directora del "Observatorio de Derechos Humanos: Bioética, Salud y Medio Ambiente"⁴¹ declaró recientemente que *“Las redes criminales que llevan a cabo este delito suelen estar involucrados en otros delitos, y las ganancias económicas obtenidas suelen financiar otras actividades ilegales como el tráfico de drogas, blanqueo de dinero y otras formas de delincuencia organizada transnacional”*⁴².

Los métodos de los traficantes de órganos y partes del cuerpo sigue un patrón similar en toda Mozambique, variando un poco según el tipo de víctimas. En el caso de víctimas adultas masculinas, los traficantes proporcionan algún tipo de bebida alcohólica

⁴⁰Southern Africa Network agains trafficking and Abuse of Children. “Trafficking Body Parts in The Great Limpopo Trans-frontier Park” (Maputo, October 2013) p.18.

⁴¹ Stefania Negri es Profesora Asociada de Derecho Internacional en la Universidad de Salerno, Italia y Directora del "Observatorio de Derechos Humanos: Bioética, Salud y Medio Ambiente " especialista en Derecho Criminal Internacional y Derechos humanos, y autora de diversos artículos y libros relacionados con el Tráfico de órganos. (Más información en; <http://www.unisa.it/docenti/stefanianegri/en/index>)

⁴² En entrevista realizada a la profesora Stefania Negri el día 1 de Mayo de 2016.

o estupefaciente para atontarles antes de extraer los órganos o parte del cuerpo. Cuando atacan en grupo utilizan métodos más violentos y las inmovilizan, teniendo cuidado de no dejar testigos. Son raras las veces en las que el criminal actúa solo pero en estos casos se trata de especialistas muy cualificados y reincidentes en el delito.

La mayoría de las extracciones en Mozambique se dan en zonas rurales, estas zonas proporcionan más libertad y seguridad a los traficantes ya que la vigilancia es menor que en las ciudades. En las zonas urbanas se han identificado algunos casos en los que coincidían los altos niveles de bebida en las víctimas, haciéndolos blancos fáciles. En los últimos años las víctimas prioritarias han sido niños varones en los que se usa el aliciente del dinero. Muchos de los niños están en situación de vulnerabilidad, trabajando para ayudar a sustentar la familia, los “delincuentes” les ofrecen a los niños comprar todos los objetos que venden para ganar su confianza o les hacen emboscadas ofreciendo galletas, dulces...

En cuanto a los instrumentos utilizados en Mozambique para realizar la extracción de órganos se prioriza el uso de cuchillos aunque se ha constatado el uso de tijeras y garfios para mejorar el corte. Como acondicionamiento se usan plásticos en lugares algo refrigerado pero sin condiciones muy profesionalizadas ya que se pretende hacer la extracción lo más rápido posible para enviar los órganos al intermediario o transportista. El transportista usa áreas y caminos de tierra poco transitados para salir del país hacia Sudáfrica, muchas veces en la frontera se usan bicicletas para “evitar” sospechas y no ser registrados. Según investigaciones realizadas por la Liga de los Derechos Humanos de Mozambique los transportistas pasan la frontera sin ser revisados gracias a los contactos que tienen con los oficiales de la frontera o por sobornarles.⁴³

⁴³ Liga Moçambicana dos Direitos Humanos. “Tráfico de órgaos e partes do corpo humano. Um crime organizado aos olhos do estado”. (Maputo, 2014): 135-137. (Disponible en; https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjI59ejl4XNAhXIBBoKHVE0BpUQFggdMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.maxwell.vrac.puc-rio.br%2F11524%2F11524.PDF&usg=AFQjCNEe_eeCZ5p5ltJnUSEJz6TZaRibiw&sig2=JBZcyFjWUEhdNR_SMK3gg)

4. Leyes e instrumentos de control Internacional

Para poder analizar bien los instrumentos internacionales debemos diferenciar entre los dos delitos antes mencionados, el tráfico de órganos o partes del cuerpo y el comercio ilegal de órganos para trasplantes (*ver anexo 7*)⁴⁴.

Para la realización trasplantes hay tres organismos principales que se encargan de poner los “requisitos” mínimos para legalizar esta acción; La Asamblea Mundial de la Salud (en adelante OMS), la Asociación Médica Mundial (en adelante AMM) y la Declaración de Estambul⁴⁵ de 2008.

Entre los años 1987 y 2010 la OMS ha estado trabajando en normas éticas en materia de órganos humanos, donaciones y trasplantes. En 1991, se hizo la primera versión de los Principios Rectores de Trasplante de Órganos Humanos centradas en cuestiones fundamentales como la no comercialización de órganos humanos⁴⁶. Estos Principios de orientación se actualizaron en 2008 la elaboración de la prohibición de la venta o compra de órganos, haciendo hincapié en la relación entre la venta de órganos y el tráfico de personas. En 2010, se publicó la versión revisada en la que se adoptan "medidas para proteger a los más pobres y vulnerables del turismo de trasplantes y la venta de órganos y tejidos". Estos principios y normas realizadas por la OMS proporcionan orientación a las autoridades y profesionales de la salud pero no son jurídicamente vinculantes.

La AMM emitió en 1985 una declaración pidiendo a los Gobiernos que adoptasen medidas eficaces para impedir el uso comercial de órganos humanos. En octubre de 2000, la AMM adoptó su Declaración en donación y trasplantes de órganos, promoviéndose una

⁴⁴ El anexo 7 hace referencia a un “esquema” de las leyes e instrumentos de control.

⁴⁵ La Declaración de Estambul sobre el tráfico de órganos y el turismo de trasplantes obtenida de la Cumbre internacional sobre turismo de trasplantes y tráfico de órganos convocada por la Sociedad de trasplantes y la Sociedad internacional de nefrología en Estambul, Turquía, del 30 de abril al 2 de mayo de 2008.

⁴⁶ OMS. Resolución 42.5 en “Preventing the purchase and sale of human organs”, y resolución 44.5 en “Guiding principles on human organ transplantation”, 1991.

política basada en principios éticos para orientar a las asociaciones de médicos y otros profesionales de la salud en cuestiones relativas a la donación de órganos y trasplantes. Uno de los puntos principales fue el principio universal de la no comercialización de los recursos humanos⁴⁷. En octubre de 2006, la Asamblea General de la AMM revisó su declaración y reiteró su prohibición de comercio⁴⁸.

La Declaración de Estambul es una reiteración de los principios éticos promovidos por la OMS y la AMM⁴⁹, proporciona un conjunto de principios morales y éticos para dirigir la donación y trasplante de órganos, así como la práctica propuestas para combatir, reducir y prevenir el tráfico de órganos humanos. Al igual que la OMS tiene carácter no vinculante.

En el ámbito internacional, se han ido adoptando diferentes leyes que definen los posibles delitos relacionados con el tráfico. Por un lado podemos encontrarnos el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de 1980⁵⁰. Tiene como objetivo la protección de los niños de los efectos perjudiciales de la sustracción y la retención que traspasan las fronteras internacionales, proporcionando un procedimiento para conseguir su pronta restitución.⁵¹ El problema es que no todos los países ratificaron este Convenio, por ejemplo, Mozambique firmó pero no ratificó este

⁴⁷ El párrafo 30 de la Declaración de la AMM, dice; *Payment for organs must be prohibited. A financial incentive compromises the voluntariness of the choice and the altruistic basis for organ donation. Furthermore, access to needed medical treatment based on ability to pay is inconsistent with the principles of justice. Organs suspected to have been obtained through commercial transaction must not be accepted for transplantation. In addition, the advertisement of organs in exchange for money should be prohibited.*

⁴⁸ Declaración de la AMM sobre Órganos Humanos de donación y trasplante, adoptado en la 52ª Asamblea Médica Mundial en Edimburgo, Octubre de 2000.

⁴⁹ Comité Directivo de la Cumbre de Estambul sobre “El tráfico y comercio de órganos y el turismo de trasplantes”, *Declaración de Estambul*, Lancet 2008; 372: 5-6.

⁵⁰ Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores es un convenio multilateral creado en el marco de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, creado el 25 de octubre 1980 en La Haya (Países Bajos). En vigor desde el 1º de diciembre de 1983.

⁵¹Noticia Internacional disponible en; <http://www.ipsnoticias.net/2009/10/salud-onu-en-guardia-contra-trafico-de-organos/>

convenio⁵². Se hizo otro Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil en 2000⁵³ de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989⁵⁴.

Posteriormente para proteger los derechos humanos y la biomedicina sobre trasplante de órganos y tejidos de origen humano se crea en 2002 un Protocolo Adicional a la Convención Europea de Derechos Humanos⁵⁵ que prohíbe tráfico de órganos y tejidos, que se deriva la ganancia económica o ventaja comparativa del cuerpo humano y sus partes y pide a los Estados que proporcionen sanciones apropiadas para este tipo de tráfico⁵⁶.

El Consejo de Europa ha ido desde 1997 focalizando leyes para erradicar estos delitos (*ver anexo 7*), en 2008, el Consejo de Europa y las Naciones Unidas acordaron preparar un "Estudio Conjunto sobre el tráfico de órganos, tejidos y células y la trata de seres humanos con fines de extracción de órganos". El estudio conjunto se publicó en 2009 y determinó una serie de cuestiones relacionadas con el tráfico de órganos, tejidos y células, que merecen una mayor consideración. En última instancia, el Comité de Ministros del Consejo de Europa estableció un Comité ad - hoc de Expertos sobre el tráfico de órganos, tejidos y células y la tarea con la elaboración de un proyecto de

⁵² Países adheridos al convenio disponibles en;
<https://travel.state.gov/content/childabduction/en/country/hague-party-countries.html>

⁵³ Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta, la prostitución y la pornografía infantil, el 25 de mayo de 2000 en Nueva York (EEUU). En vigor desde el 18 de Enero de 2002.

⁵⁴ Convención sobre los Derechos del Niño adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. En vigor desde el 2 de septiembre de 1990.

⁵⁵ Protocolo adicional al Convenio relativo a los derechos humanos y la biomedicina sobre el trasplante de órganos y de tejidos de origen humano, 24 de enero de 2002 en Estrasburgo (Francia).

⁵⁶ UNESCO "Human Trafficking in Mozambique: Root Causes and Recommendations" (Paris, 2006); 14.1 (Disponible en;
<https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwizl8OwmIXNAhWGchQKHbcDBbYQFggiMAA&url=http%3A%2F%2Funesdoc.unesco.org%2Fimages%2F0014%2F001478%2F147846e.pdf&usg=AFQjCNGSXR0WDnXUJaokgKf-6hP0cjhaJsQ&sig2=YmPVWWU3ApOycF7fWhIXaQ>)

Convenio penal contra el tráfico de órganos humanos. El Comité ad hoc celebró un total de cuatro reuniones y elaboró un proyecto de convención contra el tráfico de órganos humanos. El proyecto de texto de la Convención fue finalizado por el Comité europeo para los problemas criminales en diciembre de 2012. El Convenio del Consejo de Europa contra el tráfico de órganos humanos⁵⁷ fue finalmente aprobado por el Comité en Santiago de Compostela, el 25 de Marzo de 2015⁵⁸.

Para la prevención, represión y sanción de la trata de personas (especialmente mujeres y niños) se adopta el Protocolo de Palermo como se ha mencionado anteriormente cuyo artículo 3 incluye la trata con fines de extracción de órganos. La mayoría de los países han promulgado esas leyes, pero no todos han incluido trata de personas para la extracción de órganos dentro de su ámbito. Es relevante que, dentro de la legislación nacional, el delito de trata de personas tiene a menudo la amplia base jurisdiccional que habilita el enjuiciamiento de los delitos que ocurran fuera del país. La participación del país del ciudadano de la víctima o el agresor, abriendo de este modo una posible vía para prohibir y perseguir las prácticas relacionadas con el turismo de trasplantes. El delito puede acabar con esas prácticas dentro del funcionamiento de otras instituciones nacionales, como las relativas a la delincuencia organizada transnacional y la corrupción.

Aunque, en teoría, las diferencias entre la trata de personas y el tráfico de órganos humanos podrían ser claros, los crímenes no son tan fáciles de distinguir en la práctica. Se requiere un esfuerzo especial para establecer los hechos pertinentes, es decir, para identificar, investigar, procesar y juzgar casos de trata de personas con fines de extracción de órganos como tal. (Esto es para establecer una falta de consentimiento válido, engaño, abuso de una situación de vulnerabilidad, etc.). Algunos expertos en las reuniones de grupos de expertos de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) sugieren que, si bien existe una clara necesidad de distinguir ambos delitos

⁵⁷ El Convenio del Consejo de Europa contra el tráfico de órganos humanos fue adoptado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 9 de julio de 2014, En vigor desde 25 de marzo de 2015 en Santiago de Compostela (España). Disponible en <https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?Ref=CM/Del/Dec%282014%291205/10.3&Language=lanEnglish&Ver=app10&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864>

⁵⁸ Información obtenida de la entrevista a Stefania Negri, 1 de Mayo de 2016.

(para proporcionar respuestas de la justicia penal adecuados), también hay una necesidad de promover los instrumentos legales tanto contra el tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de tráfico de órganos como para sus trasplantes.

5. Leyes e Instrumentos en Mozambique

Según el Departamento de información de Estados Unidos sobre el tráfico personas⁵⁹, el gobierno de Mozambique está haciendo grandes esfuerzos para eliminar la trata de personas, en la que se puede incluir el tráfico de órganos. Como ya he dicho anteriormente, la falta de recursos del gobierno es una de las principales limitaciones que hay y las instituciones que destacan en la protección y apoyo a las víctimas siguen siendo las ONG y las organizaciones de carácter religioso. La tendencia del Gobierno durante muchos años ha sido no reconocer la existencia de estas prácticas.

A nivel interno la Constitución de la Republica de Mozambique en sus artículos 3 y 4⁶⁰ constan como principales atribuciones (ejecutadas a través de la policía) que se debe prevenir la práctica de crímenes, garantizar la tranquilidad pública, respeto por los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. El Estado tiene como desafíos fundamentales para combatir el tráfico; la situación de los delitos ya que ocurren en zonas remotas del país donde apenas hay policía y la falta de pruebas ya que desde que se localiza un cuerpo hasta que llegan las autoridades pasa el tiempo suficiente para que los locales hagan desaparecer toda prueba vinculante a este delito.

A partir de 2003 y con la ayuda de UNICEF, el gobierno empezó a fortalecer en el sistema legal los derechos de los niños. Se promovió una iniciativa de analizar las leyes tradicionales y las prácticas judiciales para formular una nueva legislación sobre la infancia en el Plan Nacional de Acción por la Infancia. Desde 2003 Mozambique ha ido poco a poco cambiando su política frente a estos delitos. La aprobación de la Ley 6/2008

⁵⁹ Bureau of Democracy, Human Rights, and Labor “*Mozambique Report 2015*”, U.S Department of State. (Disponible en; http://hdr.undp.org/sites/all/themes/hdr_theme/country-notes/MOZ.pdf)

⁶⁰ Decreto nº 22/93, de 16 Diciembre.

(*ver anexo 8*)⁶¹ fue sin duda un gran paso dado para combatir la trata de seres humanos. En ella, el delito de trata de personas es un delito público e incluye varios otros delitos como son el secuestro (artículo 13). En cuanto a las leyes internacionales, en 2003 se firmó el Protocolo de Convención de los Derechos del niño en contra de la venta de niños, prostitución y pornografía. Mozambique no ratificó el Protocolo de Palermo ni la Convención de Naciones Unidas en Contra del crimen organizado (15/11/2000), hasta el 2006.

Cabe señalar que en Mozambique, al igual que en otros países de África Austral, el tráfico de órganos humanos no se consideraba un delito en sí mismo hasta hace poco tiempo⁶²; el delito era el tráfico personas con fines de extracción de órganos. Esto hacía que fuera muy difícil poder culpar a los traficantes ya que aunque se encontrasen con los órganos humanos no era delito si no estaba la persona en sí (incluso si la presencia de los mismos implicaba tráfico y asesinato). En la Ley 6/2008 se mencionaba el tráfico de órganos, pero sólo asociado con la trata de personas. Si la víctima sobrevivía la condena era considerada solo como “daño corporal”, con la nueva ley se considera por una parte, la trata de personas para diversos fines (artículo 198) y en segundo lugar, la ley de tráfico órganos humanos (artículo 161). Con independencia de términos de la víctima, una persona que se encuentra en posesión de órganos humanos puede ser castigada. Actualmente, hay un nuevo código penal en vigor a partir de julio de 2015, en el que por primera vez castiga la tenencia, el transporte y el tráfico de órganos humanos, incluidas las partes del cuerpo humano. Para efectos de condena, se comprueba si la extracción de los órganos era antes o después de la muerte, y en el caso de encontrar pruebas de que se habían extraído mientras la persona estaba viva la condena era mayor. Todas las "etapas" de la trata son castigadas (extracción, transporte y venta).

En África Austral se están dando pasos para la creación de una ley específica para reprimir el tráfico de órganos o partes del cuerpo a nivel regional. Hay una voluntad

⁶¹ El anexo 8 hace muestra la Ley original 6/2008.

⁶² Liga Moçambicana dos Direitos Humanos. “Enquadramento jurídico do tráfico” en *Tráfico de órgãos e partes do corpo humano. Um crime organizado aos olhos do estado*. Maputo, 2014: p140. (Disponible en; <http://www.maxwell.vrac.puc-rio.br/11524/11524.PDF>)

clara visible en las medidas específicas que se están tomando pero que tiene que traducirse en una base legal concreta. La única ley regional que controla el uso de órganos humanos es la South African Human Tissue Act 65 de 1983⁶³ que prohíbe la venta de cualquier tejido humano, incluidos los órganos. A pesar de ser un soporte legal muy importante, es incapaz de cubrir todas las facetas de este delito.

6. Ausencia de Información.

La falta de información relacionada con este delito es una realidad a nivel global. Esto proviene de la poca investigación sobre la trata de personas con fines de extracción de órganos y de las redes que hay detrás. Con el avance de esta investigación he podido comprobar una gran necesidad de investigar temas como el modus operandi de los traficantes (incluyendo métodos de reclutamiento); los perfiles de las personas vulnerables a ser víctimas; perfiles y alcance de la participación de los beneficiarios; las rutas de tráfico utilizadas; acceso a la justicia para las víctimas de tráfico, etc. Por otro lado he podido observar el miedo que tiene la gente a hablar de este tema, y en caso de hacerlo, su prioridad por el anonimato. En las entrevistas realizadas, varios de los informantes mencionaron el “no- conocimiento” de noticias sobre este tema y la prioridad de los medios y las ONG de investigar y visibilizar otro tipo de delitos “prioritarios” en este país.

En el caso de Mozambique, los delitos relacionados con el sacrificio humano y el uso de sus partes han estado unida a las religiones tradicionales. Las consultas dentro de la magia se han producido siempre de forma discreta y clandestina, pero ahora la ansiedad asociada a las prácticas de brujería, la "magia financiera", asesinato ritual y muertes no naturales están haciendo que vaya saliendo en medios como la radio, la televisión e incluso Internet⁶⁴. A pesar de que la información que se difunde por los

⁶³ Human Tissue Act (65/1983): Authority to acquire or use any tissue lawfully imported or removed from a body of a living or deceased person, 20 de Mayo de 1983 en Sudáfrica. En vigor desde el 12 de Julio de 1985.

⁶⁴ John Comaroff y Jean Comaroff, “Occult Economies and the Violence of Abstraction: Notes from the South African Postcolony”, *American Ethnologist* 26 (2) (1999): 283-291. (Disponible en; http://www.iupui.edu/~womrel/Rel433%20Readings/Comaroff_Occult.pdf)

medios y a través de las organizaciones sociales (ONG) que trabajan con el gobierno, todavía se limita el registro oficial del número de víctimas relacionado con este crimen.

Así como los cooperantes de nacionalidad extranjera no ponen problemas a la hora de hablar y muestran su falta de conocimiento, con la población local sucede justo al contrario⁶⁵. La gente dice que no sabe nada, pero en realidad tienen es miedo de hablar. Nadie quiere hablar debido a una posible venganza, miedo a ser perseguidos, él mismo o su familia, y el temor de ser víctima de la brujería.

El principal organismo que está visibilizando esta realidad en la región es la Liga de los Derechos Humanos, el cual informó en unas entrevistas hechas durante la investigación *Estudo sobre o Tráfico de órgãos e partes do corpo humano na Região Sul de Moçambique* que varios casos habían sido denunciados a la policía pero que la policía nunca llegó a hacer ningún documento o información sobre las investigaciones. En muchos de estos casos se denuncia el descuido y daño emocional y material hecho por las autoridades a las familias de las víctimas.

⁶⁵ Andrea Moreira, Carla Braga y Esmeralda Mariano. *Estudo sobre o Tráfico de órgãos e partes do corpo humano na Região Sul de Moçambique*. Maputo, 2016: 51-53. (Disponible en; [http://www.talithakum.info/files/news/2016/Trafico_de rg os Mozambique pPZCBzG.pdf](http://www.talithakum.info/files/news/2016/Trafico_de_rg_os_Mozambique_pPZCBzG.pdf)).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Al principio de esta investigación tenía una serie de dudas sobre el tráfico de órganos y la trata de personas con esta finalidad que he tratado de contestar de forma clara durante la elaboración del trabajo y que resumiré para plasmarlo de una forma más resumida y visual. Algunas de estas preguntas iniciales eran si había tráfico de órganos en Mozambique, cuáles eran los métodos de control y por qué se daba una falta de información hacia estos temas, las respuestas a estas preguntas e hipótesis iniciales son;

- El tráfico de órganos es un fenómeno que está aumentando, sobre todo en países que tienen poco control y están en crisis internas como Mozambique.
- Hablar de este tema es muy peligroso para las víctimas y en muchos casos no se denuncia por temor a las redes criminales ya que se trata de un fenómeno focalizado en áreas concretas.
- Este delito está apoyado por muchas autoridades y está movido por redes muy grandes que implica a muchos sectores y mucho dinero, de ahí que sea difícil su erradicación.
- No ha habido control por parte del gobierno de Mozambique hasta hace poco que se ha hecho una ley de control del tráfico de personas con el fin de traficar con sus órganos, sin embargo la situación que vive el país hoy en día con otros temas hace que no sea una prioridad.
- A pesar de que hay pocas noticias, las ONGs se están haciendo conscientes de esto y se están haciendo muchas investigaciones en estos últimos años (aunque no todas son publicadas). Esto responde negativamente a una de mis hipótesis, ya que mi idea inicial era que no había siquiera un interés hacia la investigación de este tema en Mozambique.

Tras haber investigado este tema y solucionado mis principales preguntas se ha visto la necesidad de cambiar varios aspectos de debilidad tanto en Mozambique como a nivel global para ello se proponen una serie de recomendaciones;

Una de las principales medidas sería que su cultura apunte al diálogo y al respeto de la vida humana, impartiendo mejor educación, condiciones de vida y reducción de las desigualdades sociales de forma que no sean los excluidos de sus territorios, donde son menos vulnerables al delito.

Es muy importante que las legislaciones nacionales penalicen todo tipo de delitos relacionados con el trasplante y que se apliquen sanciones efectivas y disuasorias. Por otra parte, se debería dar un control más estricto en clínicas privadas y una investigación en profundidad sobre la identidad real y la relación entre el donante y el receptor.

También se propone una mejora de la cooperación internacional en aspectos no considerados “prioritarios” para los países desarrollados pero que están extendidos de manera transnacional y afecta a las poblaciones más vulnerables y por ello a su desarrollo indirecto.

BIBLIOGRAFÍA

Monografías, artículos e informes

- Assessment toolkit United Nations, “Trafficking in Persons for the Purpose of Organ Removal”. United Nations, Vienna 2015
- Bureau of Democracy, Human Rights, and Labor. *Mozambique Report 2015*, U.S Department of State, 2015.
- Comaroff, Jean & John Comaroff, “Occult Economies and the Violence of Abstraction: Notes from the South African Postcolony”, *American Ethnologist* 26 (2) (1999).
- Directorate-General for External Policies “Trafficking in human organs” European Parliament's Subcommittee on Human Rights, Belgium 2015; P. 19.
- Galán, Lola. “The new face of slavery”. *Revista de Humanidades- Dendra Médica*, núm.13 (2014).
- Labuschagne, Gerard. “Features and investigative implications of muti murder in South Africa”, *Journal of Investigative Psychology and Offender Profiling*, núm. 1 (Junio 2004).
- Lubkeman, Stephen. C. “Displacement in ‘Fragmented Wars’ Migratory Copying in Wartime Mozambique; an anthropology of violence and displacement in ‘fragmented wars’”, *Journal of peace Research*, Vol.42, núm.4 (2005).
- Makei, Vladimir. “El tráfico de personas por sus órganos”. *Revista Migraciones Forzadas Online*, núm.49 (2015).
- Mariano, Esmeralda., Braga, Carla y Andrea Moreira. *Estudo sobre o Tráfico de órgãos e partes do corpo humano na Região Sul de Moçambique*, Maputo, 2016.

- McBroom, Patricia. “An -organs watch- to track global traffic in human organs”. *UC Berkeley News release*, núm.11 (Nov 1999).
- Meneses, Maria. Braga, Carla y Bruno Martins. “Estilhaços do Exercício Alcora: O epílogo dos sonhos coloniais, in Meneses”. En *As Guerras de Libertação e os Sonhos Coloniais: Alianças secretas, mapas imaginados*. Paula, María y Bruno, Martins. (org.) Coimbra: Almedina, 2013.
- Mosse, Marcelo. “Um submundo do crime organizado”, *Centro Integridade Publica Moçambique newsletter*, núm.12 (2011)
- Scheper Hughes, Nancy “The Global Traffic in Human Organs”. *A Report Presented to the House Subcommittee on International Operations and Human Rights*, United States Congress, 2001.
- Southern Africa Network against trafficking and Abuse of Children. *Trafficking Body Parts in The Great Limpopo Trans-frontier Park*. Maputo, 2013.
- UNESCO. “Human Trafficking in Mozambique: Root Causes and Recommendations”. *Policy Paper Poverty Series* núm 14.1-E, (París, 2006).
- United Nations General Assembly, 68th Session. “Trafficking in Persons, Especially Women and Children”, (2 August 2013).
- UNODC assessment toolkit; “Trafficking in Persons for the Purpose of Organ Removal”. Viena, 2015

Instrumentos normativos

- Comité Directivo de la Cumbre de Estambul sobre “El tráfico y comercio de órganos y el turismo de trasplantes”, Declaración de Estambul, Lancet 2008.

- Convención sobre los Derechos del Niño adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.
- Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores es un convenio multilateral creado en el marco de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, creado el 25 de octubre 1980 en La Haya (Países Bajos).
- Declaración de Estambul sobre el tráfico de órganos y el turismo de trasplantes obtenida de la Cumbre internacional sobre turismo de trasplantes y tráfico de órganos convocada por la Sociedad de trasplantes y la Sociedad internacional de nefrología en Estambul, Turquía, del 30 de abril al 2 de mayo de 2008.
- Declaración de la AMM sobre Órganos Humanos de donación y trasplante, adoptado en la 52ª Asamblea Médica Mundial en Edimburgo, Octubre de 2000.
- El Convenio del Consejo de Europa contra el tráfico de órganos humanos fue adoptado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 9 de julio de 2014,
- Human Tissue Act (65/1983): Authority to acquire or use any tissue lawfully imported or removed from a body of a living or deceased person, 20 de Mayo de 1983 en Sudáfrica. En vigor desde el 12 de Julio de 1985.
- OMS. Resolución 42.5 en “Preventing the purchase and sale of human organs”, y resolución 44.5 en “Guiding principles on human organ transplantation”, 1991.
- Protocolo adicional al Convenio relativo a los derechos humanos y la biomedicina sobre el trasplante de órganos y de tejidos de origen humano, 24 de enero de 2002 en Estrasburgo (Francia).

- Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta, la prostitución y la pornografía infantil, el 25 de mayo de 2000 en Nueva York (EEUU).
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional de 2000 adoptado por la Resolución 55/25 de la Asamblea General de ONU, el 15 de diciembre de 2000 en Palermo (Italia).

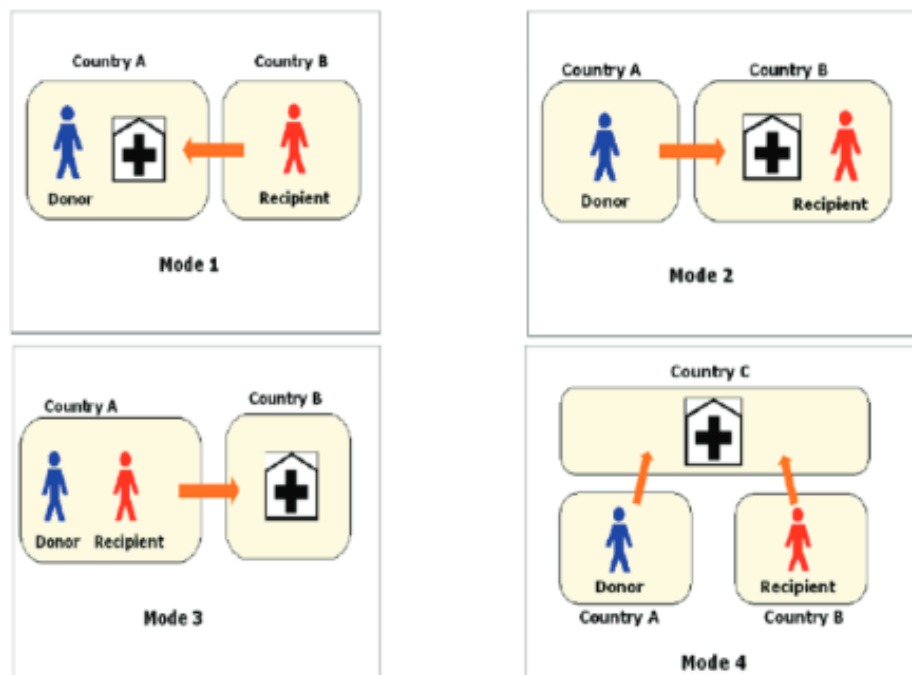
Webgrafía

- Documental “La iglesia miente.”
<https://www.youtube.com/watch?v=GFhQX4-QmlU>
- Carta enviada por Sor Juliana al canal televisivo Tele 5.
<http://solidaridad.net/solidaridadnet/noticia/1536/misioneras-de-mozambique-obligan-a-rectificar-a-tele-5-tras-su-manipulacion>
- Webs de noticias Internacionales.
www.ipsnoticias.net/2009/10/salud-onu-en-guardia-contra-trafico-de-organos/
www.elmundo.es/elmundo/2007/03/04/solidaridad/1172981284.html
news.bbc.co.uk/2/hi/africa/3483581.stm
- Países adheridos Convenios Internacionales.
travel.state.gov/content/childabduction/en/country/hague-party-countries.html

ANEXOS

Anexo 1. Variables del tráfico de órganos para trasplantes.

Modes of international organ trade and organ trafficking



Shimazono (2007);

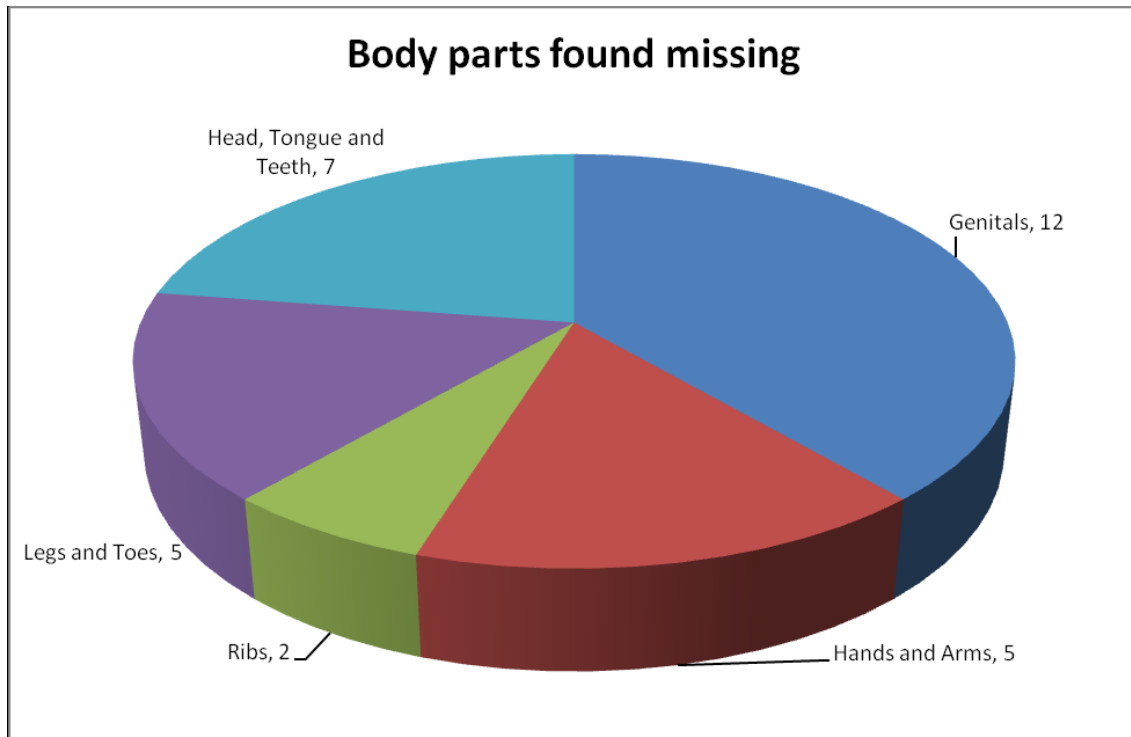
Mode 1: a recipient travelling from Country B to Country A where the donor and transplant centre are located;

Mode 2: a donor from Country A travelling to Country B where the recipient and transplant centre are located;

Mode 3: a donor and recipient from Country A travelling to Country B where the transplant centre is located;

Mode 4: a donor from Country A and a recipient from Country B travelling to Country C where the transplant centre is located.

Anexo 2. *Gráfico de las partes del cuerpo utilizadas en rituales en la zona sur africana (Mozambique, Zimbawe y Sudáfrica)*⁶⁶.



The above diagram represents the total number of body parts found missing from mutilated bodies. This study found out that out of the 15 dead bodies families accounted that 12 of the victims had their genitals missing. 7 of the bodies had head, tongue and teeth removed, while 5 had hands and arms; legs and toes missing. Only two bodies were found with ribs removed. There is evidence that perpetrators removed multiple body parts but top on their targets are genitals. The research team is unsure why genitals are top of body parts wanted. Some bodies were virtually found with very little remains like in the case of Patience Muchima (3) whose head and intestines were the only remains found in a cooler box. If it was not for the head and face Chipu Mary abvarume was no longer able to recognize her daughter. Leonard Gundani (33) was found without head cap, left hand, right leg and genitals. In the case for Patience, the perpetrator is alleged to have been selling the body parts, while Leonard's missing parts were seen in cold rooms of a Chiredzi businessman. Key informant allege that a worker at this business enterprise resigned and retired home as a result of frequent raumatization he faced on daily basis due to exposure to human body parts like other pieces of pork or beef ready to be sold. The worker refused to talk to research team for fear of being tracked down since the businessman was an alleged ruthless person known in the town of Chiredzi.

⁶⁶ "Trafficking Body Parts in The Great Limpopo Trans-frontier Park" Southern Africa Network against trafficking and Abuse of Children. (October 2013) pag. 16.

Anexo 3. Entrevistas realizadas.

STUDY ON; “El Tráfico de Órganos infantil en Mozambique” (“Child organs trafficking in Mozambique”). INTERVIEW SCRIPT.

Time for the interview; 20’-30’.

Thank you in advance for your help

NAME OF RESPONDENT: Stefani Negri

POSITION:

INTERVIEWER: Dácil Rodríguez Pombo

DATE: May 2016

1. What laws or instruments regulate the organ trafficking in the international level? Do you know if Plan Africa or other regional conventions regulate this crime?

-
-
-
-

.....

2. How many victims of trafficking for the purpose of organ removal are identified each year?

.....

3. How many prosecutions have been laid for trafficking in persons for the purpose of organ removal? How many convictions? Of those prosecuted/convicted, how many have been of health and medical staff?

.....

.....
.....

4. How many rescued victims of trafficking in persons for the purpose of organ removal have given evidence against their traffickers?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. Are traffickers of persons for organ removal involved in other types of crime?

.....
.....
.....
.....

6. What role does corruption play in trafficking in persons for the purpose of organ removal?

.....
.....
.....
.....
.....

7. Do you know any specific cases of Organ Trafficking in Africa? And Mozambique?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. As a lawyer, which measures or changes to control this type of crime would you recommend?

.....
.....
.....
.....
.....

Thank you for your time and help.

Estudio sobre el Tráfico de órganos infantil en Mozambique. GUIÓN DE ENTREVISTA.

El tiempo estimado de la entrevista es de 20'-30'.

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

NOMBRE DE LA PERSONA ENTREVISTADA: Fuente anónima (Embajada en el país)

CARGO: Funcionario / Diplomático

ENTREVISTADORA: Dácil Rodríguez Pombo

FECHA: Mayo 2016

9. ¿Crees que existe el tráfico de órganos o de la trata de personas para la extracción de órganos en Mozambique? ¿De dónde has obtenido esta información o como ha llegado a ti?

-
-
-

.....
.....
.....
.....

10. La información que tienes sobre este tema, ¿crees que está al alcance de cualquiera?

.....
.....
.....
.....

11. Tras haber realizado una investigación de fuentes de información online como www.verdade.co.mz, pesquisa.sapo.mz, www.jornalnoticias.co.mz... solo he hallado noticias relacionadas con este delito posteriores a 2012 en una web, ¿Por qué crees que hay esta falta de información? ¿Qué interés podría tener el gobierno para ocultar información?

.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....

12. ¿Crees que las fronteras de Mozambique son sólidas y efectivas para el control de entrada y salida de la población? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

13. ¿Crees que Mozambique pone las medidas suficientes para controlar este tipo de delito? Tales como inversión de fondos, equipos adecuados, experiencia, condena de delitos...

.....
.....
.....

14. ¿Sabes si tu país u otros países tienen algún tipo de Cooperación con Mozambique para perseguir y condenar el crimen organizado?

.....
.....
.....

15. ¿Conoces algún caso específico de tráfico de órganos? ¿Cuál? ¿Qué tipo de población es la afectada? ¿Sabes la finalidad de estos órganos?

.....
.....
.....
.....
.....

16. ¿Qué medidas crees que podría tomar el gobierno de Mozambique para erradicar este tipo de delitos? ¿Y medidas cooperativas con otros países de la región?

.....
.....
.....
.....
.....

Muchas gracias por su tiempo y colaboración.

STUDY ON; “El Tráfico de Órganos infantil en Mozambique” (“Child organs trafficking in Mozambique”). INTERVIEW SCRIPT.

Time for the interview; 20’-30’.

Thank you in advance for your help

NAME OF RESPONDENT: Elmi Muller

POSITION:

INTERVIEWER: Dácil Rodríguez Pombo

DATE: May 2016

1. Do you think that there is organ trafficking or trafficking for organ removal between Mozambique and South Africa? Where have you obtained this information, or as it has come to you? Do you think this info is available to everybody?

-
-
-
-
-
-
-

.....
.....
.....
.....
.....

2. How many organs are transplanted on a monthly / yearly basis in South Africa? Do you know (approximately) how many donors are Mozambican?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. From the information you have,

How many foreign patients do you have at your institution? And in SA?

.....
.....
.....
.....

4. Where do transplanted organs come from? What is the source of transplanted organs? Is there any guarantee about the source to the recipient and doctors?

.....
.....
.....
.....

5. Do you think there is a special control of the organs procedence? Have you hear or seen any occurrence of ilegal transplants there?

.....
.....
.....
.....
.....

6. What role does corruption play in trafficking in persons for the purpose of organ removal?

.....
.....
.....
.....
.....

7. Do you know any specific cases of Organ Trafficking in South Africa? And Mozambique?

.....
.....
.....
.....
.....

8. As a councillor for the international Transplantation Society, which measures or changes to control this type of crime would you recommend?

.....
.....
.....
.....
.....

Thank you for your time and help

Anexo 4. *Testimonio de Raïd, Refugiado Sirio.*

Noticia extraída de periódico alemán, Noviembre 2013.

<http://www.spiegel.de/international/world/organ-trade-thrives-among-desperate-syrian-refugees-in-lebanon-a-933228.html>

The young man, who called himself Raïd, wasn't doing well. He climbed into the backseat of the car, in pain, careful not to touch any corners. He was exhausted and dizzy. A large bandage looped around his stomach, caked with blood. Despite that, the 19-year-old Syrian wanted to tell his story.

Seven months ago, he fled the embattled city of Aleppo, in Syria, to Lebanon with his parents and six siblings. The family quickly ran out of money in the capital, Beirut. Raïd heard from a relative that the solution could be to sell one of his kidneys, and then he spoke to a bull-necked man, now sitting in the passenger seat, smoking and drinking a beer. His acquaintances call the man Abu Hussein. He said he's employed by a gang that works in the human organ trade - specializing in kidneys. The group's business is booming. About one million Syrians have fled into Lebanon because of the civil war in their home country and now many don't know how they can make a living. In their distress, they sell their organs. It's a dangerous and, of course, illegal business. That's why the gang has its operations performed in shady underground clinics. Abu Hussein's boss is known in the poor areas of Beirut as "Big Man." Fifteen months ago, Big Man gave the 26-year-old a new assignment: find organ donors. The influx of Syrian refugees from the war, Abu Hussein's boss argued, made it more likely people would be willing to sell organs.

Lebanon has a tradition of illegal organ trading. The country has immensely rich people and a huge number of people living in poverty. And organ traffickers don't need to worry about government controls. Those are exactly the ideal conditions for organ trafficking, said Luc Noel, transplant expert at the World Health Organization in Geneva. Every year, tens of thousands of rich Arabs from around the region come to Beirut for treatment in the country's excellent hospitals. The authorities don't pay attention whether a patient flies home with a new nose -- or with a new kidney. Previously, it was mostly destitute Palestinians who sold their organs. Then came the war in Syria, and then the refugees. Now the groups are in competition and the prices are falling.

"When it comes to kidneys, we now have far more sellers than buyers," said Abu Hussein. He added that four of the Big Man's other recruiters have brokered the sales of 150 kidneys in the past 12 months. According to Abu Hussein, other gangs are doing similarly well. Experts estimate that 5,000 to 10,000 kidneys are illegally transplanted per year worldwide. "Many of our products go abroad to, for example, the Persian Gulf," said Abu Hussein. But Big Man also has customers in the US and Europe, he said.

Raïd had no trouble selling his left kidney because he was fit and didn't smoke. He played for the Syrian national youth soccer team. During the examinations doctors told him lies evidently meant to calm him down. With a little luck, the kidney would grow back, he was told, and there wouldn't be any after-effects. In truth, live donors need to undergo

check-ups for years after the operation, and people like Raïd can't afford that kind of treatment.

He got \$7,000 (€5,200) for his kidney. "While I drove Raïd and his mother to the clinic, a colleague of mine was shopping with the father," says Abu Hussein. The family lacked everything: Raïd's father bought mattresses and winter clothing, a fridge and an oven, and took it all to the one room the family of eight lives in today. They have enough left over to get through the winter. And then? "I don't know," says Raïd. Abu Hussein says everyone benefits from the organ trade. The Syrians get money and the sick -- who pay up to \$15,000 for a new kidney -- get a new life. He himself wins too, he added. He gets \$600 to \$700 commission for every sale he arranges. That's as much as a Lebanese teacher earns in a month.

Abu Hussein said that in the last few months he has driven 15 or 16 kidney donors - all of them Syrians aged between 14 and 30 - to the secret clinic masquerading as a residential building. The clinic has the most modern medical equipment and doesn't want to limit itself to kidneys. "I'm currently looking for someone who has an eye for sale. "Later that evening it became evident not everyone benefits from this trade. Raïd, sitting in the back of the car, was feeling unwell. His kidney had been cut out from the front, seven days ago. "I need the drugs. You said you would get me the drugs," he said to Abu Hussein who just minutes earlier had been bragging how well his organization took care of the Syrians.

But when Raïd asks for painkillers, Abu Hussein shouts at him: "Shut up. I don't care if you die. You're finished anyway."

Anexo 5. Noticias Internacionales.


- Noticia: "Global Research" 04-12-2015

The Refugee Crisis: Israeli Organ Trafficking Suspect Arrested In Istanbul

By [Doğan News Agency](#)

Global Research, December 29, 2015
[Doğan News Agency](#) 4 December 2015

Region: Middle East & North Africa
Theme: Crimes against Humanity

   Share 299  Like 956  Tweet 11  Email 0  G+ 4  sharethis 361



A Turkish court on Dec. 5 arrested an Israeli organ trafficking suspect, who was sought by Interpol's red notice and detained at Istanbul's Atatürk Airport on early Dec. 4.

He was reportedly in Turkey to convince struggling Syrian migrants to sell their organs.

Boris Walker was detained over alleged "organ trafficking" and "fraud" at 2:40 a.m. immediately after he arrived in Istanbul on a flight from Bangkok.

A court ruled for Walker's arrest for 40 days, after which he is expected to be extradited to Israel.

According to a report by daily Vatan, Walker wanted to expand his illegal business in Turkey, targeting struggling Syrian migrants.

According to the report, the international organ trafficker had already contacted some Syrian migrants in Istanbul to buy their organs, while he was also making arrangements to have the illegal operations in some small private hospitals in Turkish cities.

The original source of this article is [Doğan News Agency](#)

Copyright © [Doğan News Agency](#), [Doğan News Agency](#), 2015

<http://www.globalresearch.ca/the-refugee-crisis-israeli-organ-trafficking-suspect-arrested-in-istanbul/5498295>

- Noticia “Información Sensible” 26-04-2016

El tráfico de órganos, una realidad sufrida por los refugiados sirios

- En abril de 2015, una niña de 8 años fue raptada en el barrio de al-Qadam, en Damasco, y le fue extirpado un riñón antes de ser liberada
- El pasado diciembre, la policía turca detuvo a Boris Walker, un israelí que realizaba operaciones quirúrgicas ilegales a refugiados sirios para extirparles los órganos y luego venderlos
- Hace unos meses supimos que una de las vías de financiación del DAESH es la venta de órganos de las personas que ejecutan y de sus propios combatientes caídos

informacionsensible.com

26 de Abril del 2016 a las 16:19

<http://www.informacionsensible.com/news/8888/El-trafico-de-organos-una-realidad-sufrida-por-los-refugiados-sirios/>

- Noticia “El salón”, 05-12-2015

SATURDAY, DEC 5, 2015 05:02 PM +0100

Selling desperate Syrian refugees' body parts for profit: Israeli man arrested in Turkey for organ trafficking

Trafficking is on the rise in largest refugee crisis since WWII. Struggling Syrians have resorted to selling organs

BEN NORTON

http://www.salon.com/2015/12/05/selling_desperate_syrian_refugees_body_parts_for_profit_israeli_man_arrested_in_turkey_for_organ_trafficking/

Anexo 6. *Caso real de mutilación “muti”*⁶⁷.

CAIXA 9

Woman found with eyes gouged out in muti-killing: residents explode in anger: two more deaths Carletonville ‘Vuka Search’ squatter camp:

<http://www.censorbugbear.org/farmitracker/reports/view/1480>

Woman found with eyes gouged out in muti-killing: More deaths in Carletonville ‘Vuka Search’ squatter camp:

Daily Sun August 27 2013 - After a woman’s body was found with her eyes gouged out and her lips cut off, violent clashes were the result in Carletonville. By last night three people were killed, three and another was missing.

The mutilated body of a young woman, naked except for a bra, was found a few metres from a tavern in Vuka Search squatter camp in Carletonville on the West Rand on Sunday morning. As word spread, angry residents, mostly women, gathered and marched to the tavern. They said the fact that her face had been mutilated indicated a muti killing and said the tavern was a danger to women in the area. They demanded that it should be closed.

When the owner wouldn’t come outside to talk to the people, windows were broken and bottles smashed against the walls. Then the people went home.

But, according to residents, the tavern owner and the mlungu owner of the plot on which the tavern is situated, went out yesterday morning hunting down a resident whom they accused of planning the “tavern riot”.

Community member Lebohang Matisa (36) said they took the man back to the tavern. “They attacked him with pangas inside the tavern,” Stokie Modise (37) said. Word spread about the attack and about 60 residents marched to the tavern. By now cops had arrived.

“Cops went inside and fetched the man who had been attacked with pangas. He was taken to the hospital,” said a witness. But before cops could leave the scene, the plot owner who was inside the tavern allegedly fired shots.

“People began to run in all directions,” said the witness. Two people lay dead and three were injured. One of the wounded, Mohau Matisa (39), who was hit in the left arm, told Daily Sun from his hospital bed he was just walking by.

“I heard the shots and the next thing I was bleeding,” he said. “I ran to the main road and waited for paramedics. I am glad to be alive.”

⁶⁷ Liga Moçambicana dos Direitos Humanos. “Tráfico de órgãos e partes do corpo humano. Um crime organizado aos olhos do estado”. (Maputo, 2014):

Sidwell Kebane (20), another wounded resident, said: "I was visiting my brother. I saw the crowd and went to ask what was going on." He was hit in the right arm. "I'm in shock. I hope this plot owner goes to jail for what he did," said Kebane. One of the dead has been identified as Remakete Kebane (30). The second victim was not identified at the time of going to print. Speaking to Daily Sun, ward committee member Stokie said the people were angered by the way the woman, known only as Dikomo, was killed. "The shooting is a result of the tavern being vandalised," said Stokie. Some of the men are said to have joined the protest that ended with the tavern being vandalised. Cop spokeswoman Constable Elsie Tshonte said the plot owner is in police custody. "He will be charged with two counts of murder and attempted murder," she said.

Read

Read more at

<http://www.censorbugbear.org/farmitracker/reports/view/1480#x3QsFKgEkOUrUo1G.99>

Anexo 7. *Leyes y organismos de control*⁶⁸

Relevant sources of international and European law (binding)

A. Concerning organ trafficking and the prohibition on financial gain and commodification of the body

Council of Europe, Convention for the Protection of Human Rights and Dignity of the Human Being with regard to the Application of Biology and Medicine: Convention on Human Rights and Biomedicine, Oviedo, 4 April 1997 (especially art. 21)

Council of Europe, Additional Protocol to the Convention on Human Rights and Biomedicine concerning Transplantation of Organs and Tissues of Human Origin, Strasbourg, 24 January 2002 (especially articles 21 and 22)

Charter of Fundamental Rights of the European Union, *Official Journal of the European Communities* C 364, 18 December 2000 (art. 3.2.c)

Council of Europe Convention against trafficking in human organs, Santiago de Compostela, 25 March 2015

B. Concerning trafficking in human beings for the purpose of organ removal (as a form of exploitation included in the relevant definitions of trafficking)

Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and **Children**, supplementing the UN Convention against Transnational Organized Crime, adopted by General Assembly resolution 55/25 of 15 November 2000

Optional Protocol on the sale of children, child prostitution and child pornography (2000) to the UN Convention on the Rights of the Child (1989) (art. 3.b)

Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings, CETS No. 197, Warsaw, 16 May 2005

Directive 2011/36/EU of the European Parliament and of the Council of 5 April 2011 on preventing and combating trafficking in human beings and protecting its victims, and replacing Council Framework Decision 2002/629/JHA, *Official Journal of the European Union* L 101, 15 April 2011

See also:

The African Charter on the Rights and Welfare of the Child, 1990. Article 29 of this Charter states that States parties shall take appropriate measures to prevent: (a) The abduction, the sale of, or trafficking of children for any purpose or in any form, by any person, including parents or legal guardians of the child.

⁶⁸ Información obtenida de la entrevista a la especialista en Derecho Criminal internacional Stefania Negri.

Other relevant sources of international and European law (non-binding)

WHO Guiding Principles on Human Cell, Tissue and Organ Transplantation, first adopted in 1991 and later updated and endorsed by the World Health Assembly in 2010 with resolution WHA.63.22, *Human organ and tissue transplantation*, 21 May 2010 (especially Principles 5-7)

UNESCO, Universal Declaration on Human Rights and Biomedicine, 19 October 2005 (art. 21.5)

Declaration of Istanbul on Organ Trafficking and Transplant Tourism, 2008

Anexo 8. *Ley 6/2008 Mozambique*

Ley n.º 6/2008 de 9 de Julho

A actual tendência mundial de tráfico de seres humanos, a qual Moçambique não está imune, exige a definição de um quadro normativo que previna e reprima tal prática criminosa e degradante. Nestes termos, ao abrigo do n.º 1 do artigo 179 da Constituição, a Assembleia da República determina:

CAPÍTULO I Princípios gerais

ARTIGO 1 (Definições)

As definições dos termos usados nesta Lei constam do Glossário anexo a presente Lei, dela fazendo parte integrante.

ARTIGO 2 (Objecto)

A presente Lei tem por objecto estabelecer o regime jurídico aplicável a prevenção e combate ao tráfico de pessoas, em particular mulheres e crianças, nomeadamente a criminalização do tráfico de pessoas e actividades conexas e a protecção das vítimas, denunciantes e testemunhas.

ARTIGO 3 (Âmbito de aplicação)

A presente Lei aplica-se a prevenção e combate ao tráfico de pessoas dentro ou para fora do território nacional, desde que o infractor seja encontrado em Moçambique ou possa ser extraditado para o território moçambicano.

ARTIGO 4 (Responsabilidade das pessoas colectivas)

1. Sendo qualquer dos actos qualificados pela presente Lei praticado com o uso de meios, recursos, instalações, empregados ou património de uma pessoa colectiva, a penalização recaí sobre o respectivo presidente, director, gerente, sócios, bem como qualquer funcionário responsável, que tiver participado no cometimento do crime ou que tenha conscientemente permitido ou não evitado tal cometimento.

2. Nos casos previstos no número anterior, as pessoas colectivas são solidariamente responsáveis pelo pagamento das indemnizações, multas, impostos de justiça, custas e demais encargos em que forem condenados os seus responsáveis ou empregados, desde que estes tenham agido nessa qualidade e no interesse da pessoa colectiva, salvo se procederam contra determinações da administração ou do órgão deliberativo.

3. O património das Pessoas Colectivas usado na prática dos crimes previstos nesta Lei, quer consista em meios de transporte, acomodação ou financeiros, quer se traduza em meios de outra natureza, bem como os estabelecimentos, rendimentos e bens ou produtos resultantes do tráfico de pessoas, reverte a favor do Estado.

4. Os alvarás, licenças e registos das pessoas colectivas ou estabelecimentos previstos neste artigo, são cancelados definitivamente, encerrando-se a actividade, e as pessoas

referidas no n.º 1 ficam proibidas de voltar a exercer actividade similar, mesmo que sob firma diferente.

ARTIGO 5

(Circunstâncias agravantes)

São circunstâncias agravantes, para além das previstas no Código Penal, as seguintes:

- a) quando a vítima seja uma criança, mulher ou pessoa com idade superior a dezolito anos, mas que não seja capaz de se proteger contra abusos, negligência, crueldade, exploração ou discriminação, devido a deficiência ou estado físico ou mental;
- b) quando o crime seja cometido por parente de qualquer grau na linha recta ou parente na linha colateral até ao oitavo grau, da vítima;
- c) quando o crime seja cometido por curador, encarregado de educação, direcção ou guarda da vítima, pessoa que a qualquer título tiver autoridade ou responsabilidade sobre a vítima, eclesiástico ou ministro de qualquer culto;
- d) quando o crime seja cometido por qualquer autoridade pública;
- e) quando o crime seja cometido contra o acolhido;
- f) quando o crime seja cometido por quem tenha o dever especial de proteger a vítima;
- g) quando a vítima seja usada para o cometimento de crimes ou em conflitos armados;
- h) quando o crime seja cometido por sindicato, associação criminosa ou envolvendo um grande número de vítimas;
- j) quando da prática ou por ocasião da prática do crime resultarem doenças de foro psicológico, a mutilação ou contágio de HIV/SIDA e doenças de transmissão sexual.

ARTIGO 6

(Circunstâncias atenuantes)

Constituem circunstâncias atenuantes as previstas na lei penal e a colaboração voluntária e espontânea com as autoridades competentes para o esclarecimento do crime.

ARTIGO 7

(Acção penal)

A acção penal pelos crimes constantes desta Lei não depende de queixa, denúncia ou participação dos ofendidos ou seus legais representantes.

ARTIGO 8

(Dever de denúncia)

Todo o cidadão tem o dever de denunciar às autoridades competentes os factos que integram os crimes previstos na presente Lei.

ARTIGO 9

(Obrigatoriedade de denúncia)

1. Todo o funcionário dos serviços de Migração, agente alfandegário ou da polícia da guarda fronteira, médico ou agente de saúde e qualquer funcionário público que tenha

conhecimento de que certa pessoa é vítima do crime de tráfico, tem o dever especial de denunciar o facto às autoridades competentes.

2. As autoridades policiais que tenham conhecimento por si ou através de denúncia, devem iniciar as investigações necessárias para a responsabilização dos infractores.

CAPÍTULO II

Dos crimes de tráfico de pessoas e dos crimes conexos

ARTIGO 10

(Tráfico de pessoas)

Todo aquele que recrutar, transportar, acolher, fornecer ou receber uma pessoa, por quaisquer meios, incluindo sob pretexto de emprego doméstico ou no estrangeiro ou formação ou aprendizagem, para fins de prostituição, trabalho forçado, escravatura, servidão involuntária ou servidão por dívida será punido com pena de dezasseis a vinte anos de prisão maior.

ARTIGO 11

(Pornografia e exploração sexual)

Todo aquele que traficar pessoas com o fim de obter dinheiro, lucro ou qualquer outra vantagem, um cidadão moçambicano a cidadão estrangeiro, para casamento com o fim de adquirir, comprar, oferecer, vender ou trocar a pessoa para envolvimento em pornografia, exploração sexual e trabalho forçado, escravatura, servidão involuntária e servidão por dívidas, será punido com a pena de doze a dezasseis anos de prisão maior.

ARTIGO 12

(Adopção para fins ilícitos)

Todo aquele que adoptar ou facilitar a adopção de pessoas com a finalidade de envolvimento na prostituição, exploração sexual e trabalho forçado, escravatura, servidão involuntária e servidão por dívidas, será punido com a pena de dezasseis a vinte anos de prisão maior.

ARTIGO 13

(Transporte e rapto)

Todo aquele que recrutar, contratar, adoptar, transportar ou raptar uma pessoa, mediante ameaça ou uso da força, fraude, engano, coacção ou intimidação, com a finalidade de remoção ou venda de órgãos da referida pessoa, será punido com a pena de dezasseis a vinte anos de prisão maior.

ARTIGO 14

(Arrendamento de imóvel para fins de tráfico)

Todo aquele que conscientemente arrendar ou subarrendar, ou permitir a utilização de qualquer casa ou estabelecimento com a finalidade de promoção do tráfico de pessoas, é punido com a pena de oito a doze anos de prisão maior.

ARTIGO 15

(Publicidade e promoção do tráfico)

ARTIGO 20

(Proteção das vítimas)

1. As vítimas dos crimes previstos na presente Lei beneficiam das medidas gerais de proteção de testemunhas em processo penal e, em especial, da possibilidade de não ser revelada a sua identidade durante o processo-crime e mesmo após o seu encerramento. A proteção especial aplica-se, nomeadamente nos seguintes casos:

- a) ter a pessoa entrado ilegalmente no país ou no estrangeiro, com ou sem a documentação legalmente exigida;
- b) estar no estado de gravidez;
- c) ser portadora de deficiência;
- d) ter contraído HIV/SIDA, infeção de transmissão sexual ou malnutrição em consequência do tráfico;
- e) ser menor de idade;
- f) dedicar-se à prostituição, em virtude do tráfico.

2. Beneficiam de especial proteção, nos termos da lei, as pessoas que, em consequência da sua condição física, psicológica, económica, material ou social, se possam tornar vulneráveis à prática dos actos previstos na presente Lei.

3. As vítimas de tráfico não são criminalmente responsáveis pela prática de actos relacionados com o tráfico previstos na presente Lei ou que tiverem sido coagidas a praticar, sendo o seu consentimento irrelevante.

ARTIGO 21

(Outras medidas de proteção)

1. Para assegurar a sua recuperação, reabilitação e reintegração social, as vítimas têm direito a:

- a) abrigo de emergência e alojamento apropriado;
- b) assistência médica e medicamentosa;
- c) assistência e acompanhamento psicológico;
- d) aconselhamento;
- e) assistência jurídica e patrocínio judicial gratuito;
- f) educação e formação profissional ou profissionalizante.

2. Um sistema de supervisão, monitoria e acompanhamento da recuperação, reabilitação e reintegração deve ser implementado pelo Estado.

ARTIGO 22

(Direito à informação)

As vítimas do tráfico têm o direito a ser devidamente informadas, nomeadamente sobre os seus direitos, as medidas de proteção, as instituições e programas de apoio, o andamento do processo e, em geral, todas as informações úteis à sua condição.

ARTIGO 23

(Repatriamento de vítimas de tráfico de pessoas)

1. No âmbito das relações internacionais, o Governo deve promover ações tendentes ao estabelecimento de acordos, visando o repatriamento de moçambicanos vítimas do tráfico que se encontrem no estrangeiro e assegurar o repatriamento dos estrangeiros que se encontram em Moçambique.

2. O Governo deve providenciar para que as vítimas traficadas para Moçambique aguardem o repatriamento em centros de acolhimento apropriados, com direito à assistência médica e alimentação adequadas.

3. Os cidadãos estrangeiros traficados para Moçambique não podem ser repatriados para o seu país de origem ou de proveniência sem que estejam asseguradas cumulativamente as seguintes condições:

- a) garantia de segurança da pessoa durante o processo de repatriamento;
- b) garantia de segurança da pessoa no país para onde vai ser conduzida;
- c) risco reduzido de que a pessoa repatriada possa voltar a ser vítima de tráfico.

4. Nos casos previstos no número anterior, a vítima tem o direito a ser informada sobre os preparativos e condições que tiverem sido criados para a sua recepção no local de destino.

5. As autoridades moçambicanas competentes devem facilitar e criar condições para que os moçambicanos ou estrangeiros residentes em Moçambique traficados para outros países possam regressar e ser assistidos em território nacional, nomeadamente:

- a) avaliar os riscos para a segurança e vida da vítima após o repatriamento;
- b) adoptar as medidas para receber a vítima em qualquer ponto de entrada no território nacional;
- c) emitir documentos de viagem ou outras autorizações necessárias para que a pessoa viaje e entre em Moçambique;
- d) após a entrada no território nacional, encaminhar a vítima para as instituições competentes para avaliação da sua situação.

ARTIGO 24

(Permanência no país)

Sem prejuízo das disposições legais sobre a entrada e permanência de estrangeiros em Moçambique é emitida pelos serviços competentes uma autorização de residência temporária à vítima do tráfico que:

- a) se encontre em Moçambique;
- b) concorde em colaborar com as autoridades na investigação e prossecução de crimes de tráfico de pessoas;
- c) esteja sob cuidados de instituições de assistência ou outras pessoas devidamente autorizadas.

ARTIGO 25

(Protecção de denunciante e testemunhas)

1. Os denunciante, as testemunhas e os activistas sociais, beneficiam das medidas de protecção que são asseguradas pelas autoridades competentes, sempre que houver ameaça ou receio fundado de ameaça à sua vida, integridade física ou moral.

2. Sempre que se verificar o receio mencionado no número anterior, o tribunal em que esteja a correr a respectiva acção determina as medidas de protecção às vítimas, testemunhas, denunciante, activistas sociais e seus familiares.

3. A protecção policial é feita em qualquer fase do processo, desde que seja feita a devida participação.

ARTIGO 26

(Denunciante e testemunhas)

1. Nenhum queixoso denunciante ou testemunha pode ser sujeito a medida disciplinar ou prejudicado na sua carreira profissional ou por qualquer forma, ser perseguido em virtude da queixa ou denúncia dos crimes previstos na presente Lei.

2. Todo aquele que violar o disposto no número anterior será punido com a pena de prisão até um ano e multa até seis meses.

3. A qualidade de queixoso, denunciante ou testemunha pode ser exercida por organizações sociais devidamente reconhecidas.

4. Sem prejuízo de sanção mais gravosa prevista na lei penal, será punido com a pena de prisão até um ano e multa até seis meses todo aquele que, por qualquer forma, sancionar, perseguir ou prejudicar os queixosos, os denunciantes, as testemunhas ou os assistentes na sua carreira profissional.

CAPÍTULO IV

Prevenção dos crimes de tráfico

ARTIGO 27

(Prevenção e combate ao tráfico)

Compete ao Governo promover, coordenar e realizar ações tendentes à prevenção e combate ao crime de tráfico de pessoas, directamente ou nos termos da legislação aplicável às parcerias entre o Estado e a sociedade civil, nomeadamente:

- a) as campanhas de informação, através da comunicação social e outros meios que se mostrarem mais eficazes, sobre as técnicas de recrutamento usadas pelos traficantes, as táticas utilizadas para manter as vítimas em situações de sujeição, as formas de abuso a que as vítimas estão sujeitas, bem como as autoridades competentes, organizações e instituições que podem prestar assistência ou informações;
- b) a protecção e reintegração da vítima;
- c) a investigação e recolha de informações sobre as vítimas de tráfico, particularmente as mulheres e crianças, junto da comunidade onde estejam a residir;
- d) a coordenação com o poder local incluindo as autoridades comunitárias no combate às situações de vulnerabilidade.

ARTIGO 28

(Formação)

No âmbito da prevenção e combate ao tráfico, compete ao Governo, promover a formação especializada dos agentes de migração, de investigação criminal, guarda fronteira e agentes aduaneiros.

CAPÍTULO V

Disposições finais

ARTIGO 29

(Destino dos proventos)

Os rendimentos, produtos e bens utilizados na prática do crime de tráfico ou delas resultantes, que nos termos da presente Lei reverterem a favor do Estado, são aplicados em programas de prevenção e reintegração das vítimas de tráfico.

ARTIGO 30

(Regulamentação)

Cabe ao Governo regulamentar a presente Lei, bem como estabelecer os mecanismos e instituições necessários e adequados à sua plena implementação.

ARTIGO 31

(Legislação subsidiária)

Aos crimes previstos na presente Lei são aplicáveis, subsidiariamente, as disposições do Código Penal e legislação complementar pertinente.

Aprovada pela Assembleia da República, aos 23 de Abril de 2008.

O Presidente da Assembleia da República, *Eduardo Joaquim Mulémbwé*.

Promulgada aos 16 de Junho de 2008.

Publique-se.

O Presidente da República, *Armando Emilio Guebuza*.

ANEXO

Glossário

Para efeitos da presente Lei, entende-se:

Criança – qualquer pessoa com idade inferior ou igual a dezoito anos.

Exploração sexual – envolvimento de uma pessoa na prostituição ou produção de material pornográfico por ter sido sujeita à ameaça, engano, coação, abandono, uso da força, abuso de autoridade, servidão por dívida, fraude ou através do abuso da sua vulnerabilidade.

Pornografia – qualquer representação, através de publicação, exibição, cinematografia, espectáculo indecente, tecnologia de informação, ou por quaisquer meios, de uma pessoa envolvida em actividades sexuais explícitas reais ou simuladas ou qualquer representação dos órgãos sexuais de uma pessoa para fins primariamente sexuais.

Prostituição – qualquer acto, transacção ou esquema envolvendo o uso de uma pessoa por outra para a prática de relações sexuais ou conduta lasciva em troca de dinheiro, lucro ou qualquer outra vantagem.

Servidão por dívida – a prestação, pelo devedor, dos seus serviços ou trabalho pessoais ou de pessoas sob o seu controlo ou autoridade como garantia ou pagamento de uma dívida, quando a extensão e a natureza dos serviços não está claramente definida ou quando o valor razoável dos serviços não é aplicado para a liquidação da dívida.

Trabalho forçado ou escravatura – a obtenção de trabalho ou serviços de qualquer pessoa por meio de sedução, violência, intimidação ou ameaça, uso de força, incluindo a privação da liberdade, abuso de autoridade ou ascendente moral, servidão por dívidas ou engano.

Tráfico de pessoas – o recrutamento de pessoas ou acolhimento de pessoas para obter benefícios económicos indevidos ou para fora do território nacional, recorrendo à ameaça ou ao uso de força, ou outras formas de coação, ao rapto, à fraude, ao engano,

ao casamento forçado, ao abuso de autoridade ou da situação de vulnerabilidade, ou à entrega ou aceitação de pagamentos ou benefícios para obter o consentimento de uma pessoa que tem autoridade sobre a outra, com a finalidade de exploração, o que inclui a prostituição ou outras formas de exploração sexual, casamento forçado, extração de órgãos humanos, trabalho forçado, escravatura ou práticas similares, bem como a servidão.

O recrutamento, o transporte, o aliciamento, a transferência, o alojamento ou acolhimento de crianças com a finalidade de exploração é considerado tráfico de pessoas, mesmo que não envolva qualquer dos meios referidos nesta disposição.

Turismo sexual – programa organizado por estabelecimentos de viagens e turismo e indivíduos, que consiste em pacotes turísticos com oferta e acompanhamento de serviços sexuais como atractivo para os turistas.

Maputo, 23 de Abril de 2008.